



Acta de la Junta de Gobierno Local ***AÑO 2024*** ***Ayuntamiento de Torre-Pacheco***

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la sala de Juntas de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Primer Teniente de Alcaldía, Don Pedro José Baró Jiménez, y con los asistentes que al margen se relacionan. Excusaron su falta de asistencia el Sr. Alcalde-Presidente Don Pedro Ángel Roca Tornel y la señora concejal Doña Rosario Sánchez Martínez.

MIEMBROS ASISTENTES

D. PEDRO JOSÉ BARÓ JIMÉNEZ.
Teniente de Alcalde.
D.ª MARÍA ASUNCIÓN PEDREÑO MARTÍNEZ
Concejal-Delegada.
D.ª GINESA CONESA FUENTES.
Concejal-Delegada.
D. JOSÉ JAVIER PLAZA MARTÍNEZ.
Concejal-Delegado.
D. RAMÓN JOSÉ OTÓN GÓMEZ.
Concejal -Delegado
D.ª MARÍA JULIA ALBALADEJO ROS.
Concejal-Delegada.

INTERVENTORA ACCIDENTAL

María José Alcaraz Carrión.

SECRETARIO

Antonio Cano Gómez.

SESIÓN ORDINARIA
03/12/2024
13:00 horas



Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.973/2023, de 26 de junio, (B.O.R.M. nº 183, de 9 de agosto de 2023), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2024, con carácter ordinario, ésta fue aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

2º.- INSTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.

I.- En primer lugar, se dio cuenta de un escrito del Agente de Desarrollo Local de fecha 25 de noviembre de 2024, que dice textualmente lo siguiente:

“Para conocimiento de la Junta de gobierno Local: e-TRADE POINT en Ayto. Torre Pacheco

El próximo jueves 28 de noviembre en el salón de actos de ENAE en el campus de Espinardo, se hará la presentación de los certificados e-Trade ID y la entrega de la acreditación



a los profesionales certificadores, en donde el Ayuntamiento de Torre Pacheco será uno de los puntos e-Trade, en los que a través de un proceso formativo ya finalizado se me habilita como certificador.

A modo de resumen sobre este programa, indicar que surgió en el año 2021 como una iniciativa del Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO) y de la Federación Mundial de Trade Points-WTPF. En el marco de este proyecto se organizó un curso de especialización/certificación para Agentes de Desarrollo Local de los diferentes ayuntamientos de la Región y que realizamos un total de 20 Ayuntamientos.

Este proyecto ha estado parado hasta que en este año 2024 se ha reactivado para realizar la certificación final de las personas habilitadas y la puesta en marcha en cada Ayuntamiento del punto e-Trade Desk habilitado. Para continuar con el proceso nos solicitaron a cada Ayuntamiento escrito de adhesión al programa E-Trade Desk, por lo que en julio de 2024 se remitió escrito firmado por el Alcalde y en donde se me designa para este programa/servicio. Esta adhesión no conlleva ningún compromiso, ni obligación para el Ayuntamiento. Tampoco supone ningún compromiso para mí como trabajador del Ayuntamiento (lo único que me puede suponer es una carga de algo más de trabajo).

Inicialmente este programa estará en funcionamiento durante un año, sin coste para los Ayuntamientos y si funciona o nos interesa entonces posteriormente vendrán otros documentos o compromisos posiblemente de cuota o aportación anual que llegado el caso se estudiarán por si interesan. De los Ayuntamientos que iniciamos este programa continuamos unos 16 Ayuntamientos.

¿En qué consiste el programa e-Trade ID?

La e-Trade ID es una identificación que ofrece la WTPF (World Trade Point Federation, una organización mundial con sede en Ginebra), es un documento digital que acredita que una empresa está verificada como real y existente. Esta ID lo pueden incorporar las empresas como una acreditación de seguridad y confiable de cara a sus proveedores y clientes. La finalidad es establecer un entorno confiable de comercio internacional seguro.

Vendría a ser como una especie de certificado digital, que en lugar de estar acreditado por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, lo acredita la WTPF actuando nosotros como punto verificador para las empresas (los certificadores les solicitaremos a las empresas la documentación necesaria para acreditar su actividad y datos de contacto verificados. Una



vez verificados incorporaremos los datos de la empresa a la plataforma e-Trade asignándole a la empresa su propia identificación ID).

Se adjunta documentación explicativa de este programa.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Tomar conocimiento del escrito remitido por el Agente de Desarrollo Local, relativo a la nueva implantación del E-TRADE POINT en este Ayuntamiento.

3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.

I.- Facturas de contratos menores de escasa cuantía. (Expte. núm.: 62/24).

A continuación, se dio cuenta, de una propuesta de acuerdo de fecha 2 de diciembre de 2024, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores de Escasa Cuantía, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
--------------------	----------------------	---------------------	----------------	----------------



1519	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Suministros)	6	5.146,56 €
1520	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	5	4.410,92 €
1522	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	4	2.372,98 €
1523	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	5	2.759,40€
1567	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Sum)	1	981,39 €
1568	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Suministros)	2	1.039,06 €
1570	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines	1	871,20 €
1584	00	Alcaldía. Agricultura, Transparencia y Comunicación (Servicios)	3	780,00 €
1596	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio	1	829,95 €
1618	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	2	1.716,99 €
TOTAL			30	20.908,45 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 20.908,45 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
-------------	---------------	--------------	---------	---------



1519	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Suministros)	6	5.146,56 €
1520	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	5	4.410,92 €
1522	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	4	2.372,98 €
1523	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	5	2.759,40€
1567	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Sum)	1	981,39 €
1568	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Suministros)	2	1.039,06 €
1570	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines	1	871,20 €
1584	00	Alcaldía. Agricultura, Transparencia y Comunicación (Servicios)	3	780,00 €
1596	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio	1	829,95 €
1618	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	2	1.716,99 €
TOTAL			30	20.908,45 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Intervención Accidental, con fecha 3 de diciembre de 2024, cuya conclusión dice textualmente así:



“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

FAVORABLE

DESFAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

En lo referente a la factura de [REDACTED], por importe de 453,75 €, se comunica la obligatoriedad de licitar dicho servicio, debido al carácter repetitivo que dicho servicio está siendo objeto, por lo que la presente factura será objeto de control financiero, debe iniciarse proceso de licitación y estando obligado a su regulación en un plazo de 4 meses.

En relación a la factura de UNIPREX, S.A., por importe de 1.004,30 €, se comunica la obligatoriedad de licitar dicho servicio, debido al carácter repetitivo que dicho servicio está siendo objeto, por lo que la presente factura será objeto de control financiero, debe iniciarse proceso de licitación y estando obligado a su regulación en un plazo de 4 meses.

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las diez relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores de escasa cuantía que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 20.908,45 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1519	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Suministros)	6	5.146,56 €
1520	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	5	4.410,92 €



1522	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	4	2.372,98 €
1523	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	5	2.759,40€
1567	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Sum)	1	981,39 €
1568	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Suministros)	2	1.039,06 €
1570	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines	1	871,20 €
1584	00	Alcaldía. Agricultura, Transparencia y Comunicación (Servicios)	3	780,00 €
1596	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio	1	829,95 €
1618	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	2	1.716,99 €
TOTAL			30	20.908,45 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

II.- Facturas de contratos menores. (Expte. núm.: 63/24).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 2 de diciembre de 2024, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local



la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos Menores, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1524	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios)	1	1.996,50 €
1576	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Sum) KATARSIS	1	8.772,50 €
1579	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Serv)	2	8.772,50 €
1619	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	34,80 €
TOTAL			5	19.576,30 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo: PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 19.576,30 euros.

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.



Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1524	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios)	1	1.996,50 €
1576	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Sum) KATARSIS	1	8.772,50 €
1579	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Serv)	2	8.772,50 €
1619	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	34,80 €
TOTAL			5	19.576,30 €

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 3 de diciembre de 2024, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- FAVORABLE
- DESFAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

En relación a la factura de [REDACTED], por importe de 1.996,50 € se comunica que la prestación de este servicio, se están contratando repetitivamente, bien a través de contratos menores, como de escasa cuantía, se informa que dicha factura será objeto de Control Financiero, y se comunica la obligación de iniciar expediente para licitar este tipo de servicio.

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple



Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las cuatro relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 19.576,30 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1524	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios)	1	1.996,50 €
1576	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Sum) KATARSIS	1	8.772,50 €
1579	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Serv)	2	8.772,50 €
1619	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	34,80 €
TOTAL			5	19.576,30 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

III.- Facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto. (Expte. núm.: 64/24).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 2 de diciembre de 2024, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y



Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1526	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	112	232.820,16 €
1527	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	24	162.379,76 €
1529	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Obras)	2	22.771,68 €
1530	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Obras KATARSIS)	1	442.773,44 €
1531	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Obras MERKADEANDO)	1	426.832,84 €
TOTAL			140	1.287.577,88 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 1.287.577,88 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
-------------	---------------	--------------	----------	---------



1526	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	112	232.820,16 €
1527	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	24	162.379,76 €
1529	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Obras)	2	22.771,68 €
1530	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Obras KATARSIS)	1	442.773,44 €
1531	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Obras MERKADEANDO)	1	426.832,84 €
TOTAL			140	1.287.577,88 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 3 de diciembre de 2024, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

FAVORABLE

DESFAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por	Cumple



	órgano competente	
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las cinco relaciones contables correspondientes a facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 1.287.577,88 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1526	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	112	232.820,16 €
1527	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	24	162.379,76 €
1529	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Obras)	2	22.771,68 €
1530	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Obras KATARSIS)	1	442.773,44 €
1531	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Obras MERKADEANDO)	1	426.832,84 €
TOTAL			140	1.287.577,88 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.



TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

I.- A continuación, se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 27 de noviembre de 2024, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia 206-24 VC (15388R), que se tramitó en este Ayuntamiento, para la devolución de la fianza definitiva del contrato denominado “Servicio de trabajos de conserjería de las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Torre Pacheco” SE17/20 (2020/5479W), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por Decreto de la Sra. Concejal Delegada de Personal de Personal y Contratación nº 2020001355, de fecha 18 de junio de 2020, se aprobó el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas, así como el pliego técnico, para la contratación del “Servicio de trabajos de conserjería de las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Torre Pacheco”, tramitado por procedimiento abierto, conforme al artículo 156 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Mediante Decreto nº 2020002039, de 23 de septiembre de 2020, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de “Servicio de trabajos de conserjería de las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Torre Pacheco” SE17/20 (2020/5479W), a la mercantil ALTERNATIVAS DE LEVANTE, S.L. (CIF: B-30856355).

Tercero.- Con fecha 28 de diciembre de 2020 se suscribió el contrato correspondiente, entrando en vigor el 11 de enero de 2021, estableciendo un plazo de duración de dos años, prorrogables de año en año hasta un máximo de cuatro años en total, teniendo un plazo de garantía de 6 meses previsto en el PCAP.



Cuarto.- El adjudicatario solicitó con fecha 6 de noviembre de 2024 (RGE nº 2024027207) la devolución de la garantía depositada mediante AVAL. Al respecto, consta en el expediente informe técnico favorable por el responsable del contrato de fecha 26 de noviembre de 2024 en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la fianza solicitada, así como, informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 7 de noviembre de 2024, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza mediante AVAL por importe de 9.057,98€ por el solicitante.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales - ROF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local -LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.”



Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de competencias número 2023/1973 de fecha 27 de junio de 2023 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía depositada AVAL por la mercantil ALTERNATIVAS DE LEVANTE, S.L. (B-30856355), como adjudicataria del contrato de “Servicio de trabajos de conserjería de las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Torre Pacheco” SE17/20 (2020/5479W), y que asciende a la cantidad de 9.057,98 €.

Segundo.- Notificar la resolución al interesado, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Accidental, con fecha 7 de noviembre de 2024, en el que se indica que la mercantil ALTERNATIVAS DE LEVANTE, S.L., tiene depositada garantía mediante aval, por importe de 9.057,98 euros.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante aval, por la mercantil ALTERNATIVAS DE LEVANTE, S.L., por importe de 9.057,98 euros, como adjudicataria del contrato denominado “Servicio de trabajos de conserjería de las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Torre-Pacheco”.

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este



acuerdo a la mercantil interesada.

II.- Seguidamente se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 29 de noviembre de 2024, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia 211//24 VC (2024/16495G), que se tramita en este Ayuntamiento para el cambio de garantía del contrato del Lote 1 (“Ejecución de las obras”) de “Vestuarios con gradas en el polideportivo municipal José Antonio García TATONO de Torre Pacheco” O-26/22 (sede electrónica 2022/12697D), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 20 de abril de 2023 por Resolución de la Concejala Delegada nº 2023001250 se aprobó el expediente de contratación, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas, así como el proyecto básico y de ejecución, que rigen la contratación de las obras de “Vestuarios con gradas en el polideportivo municipal José Antonio García TATONO de Torre Pacheco” POS N°72, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Segundo.- Con fecha 29 de mayo de 2023 se constituyó por parte de la mercantil ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L. (B-30872519) garantía definitiva mediante aval bancario por valor de 31.346,31 €.

Tercero.- Mediante Resolución nº 2023001652, de 30 de mayo de 2023, el órgano de contratación adjudicó el Lote 1 (Ejecución de las obras) del contrato de “Vestuarios con gradas en el polideportivo municipal José Antonio García TATONO de Torre Pacheco” POS N°72, a la mercantil ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE (B-30872519).

Cuarto.- Con fecha 5 de junio de 2023 se formalizó el contrato correspondiente estableciendo un plazo de ejecución de doce meses, a contar desde que se firmase el acta de comprobación de replanteo, para lo cual había un plazo de hasta 15 días desde la



formalización del contrato, y se constituyó a favor del Ayuntamiento de Torre Pacheco una garantía definitiva por importe de 31.346,31 € presentada en la caja municipal de Torre Pacheco, y con un plazo de garantía con una duración de 1 año a contar desde la firma de la recepción de la obra que tuvo lugar el día 12 de Junio de 2024.

Quinto.- Mediante Resolución de la Concejala Delegada nº 2023002660, de 8 de septiembre de 2024, se aprueba la inclusión de precios contradictorios en referencia al Lote 1 (“Ejecución de obras” sede electrónica 2023/7523F) del contrato administrativo de “Vestuarios con gradas en el polideportivo municipal José Antonio García TATONO de Torre Pacheco” O26/22 (sede electrónica 2022/12697D).

Sexto.- Con fecha 28 de noviembre de 2023 se formalizó una modificación no prevista en el PCAP del contrato de obra de “Vestuarios con gradas en el polideportivo municipal José Antonio García TATONO de Torre Pacheco” POS N°72, debido a haberse detectado un error de proyecto en la partida de hormigón.

Séptimo.- Con fecha 15 de noviembre de 2024 y RGE nº 2024028311, la mercantil ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L. (B-30872519) solicitó la sustitución de la garantía constituida mediante aval con fecha 29 de mayo de 2023 por otra garantía constituida mediante seguro de caución.

Octavo.- Con fecha 19 de noviembre de 2024, la Tesorería Municipal emitió carta de pago de la nueva garantía definitiva constituida mediante seguro de caución por importe de 31.346,31 €.

Noveno.- Consta en el expediente informe favorable emitido por la Tesorería Municipal de fecha 20 de noviembre de 2024, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositada en este Ayuntamiento fianza mediante aval por importe de 31.346,31 € por la mercantil solicitante.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas (LPAC).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.”

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de competencias número 2023/1973 de fecha 27 de junio de 2023 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante aval por la mercantil ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L. (B-30872519), como adjudicataria del Lote 1 (“Ejecución de obras”) del contrato administrativo de “Vestuarios con gradas en el polideportivo municipal José Antonio García TATONO de Torre Pacheco” O-26/22 (sede electrónica 2022/12697D) y que asciende a la cantidad de 31.346,31 €, tras haber sido sustituida por otra garantía constituida mediante seguro de caución.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el acuerdo adoptado al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.



Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Municipal, con fecha 20 de noviembre de 2024, en el que se indica que la mercantil ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L., tiene depositadas dos garantías, una mediante aval y la otra mediante seguro de caución, por importe de 31.346,31 euros, cada una de ellas.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante aval, por la mercantil ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L., por importe de 31.346,31 euros, como adjudicataria del Lote 1 (“Ejecución de obras”) del contrato administrativo denominado “Vestuarios con gradas en el polideportivo municipal José Antonio García TATONO de Torre-Pacheco”, tras haber sido sustituida por otra garantía constituida mediante seguro de caución.

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

I.- Seguidamente se dio cuenta de un informe-propuesta de fecha 26 de noviembre de 2024, suscrita por la Técnico de Desarrollo Local, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO

LOCAL: APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

NOMINATIVA, EJERCICIO 2023

ANTECEDENTES DE HECHO



Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Murciana para el Estudio de la Paleoantropología y el Cuaternario (en adelante, la Asociación MUPANTQUAT) con NIF: G73764342, se expone:

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 5/12/2023 y suscrito el día 14/12/2023.

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, **aprobado por Resolución nº 2020000408 de 21 de febrero, y prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de 27/01/2023**): en su artículo 22, Capítulo III, Área de Cultura y Turismo.

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 20.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO:

Articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre Pacheco a la Asociación MUPANTQUAT, para sufragar los gastos ocasionados por el estudio, investigación, promoción y divulgación del Cuaternario y la Paleoantropología en Torre Pacheco.

SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

Las actividades a desarrollar por parte de la Asociación serán todas aquellas relacionadas con promoción y desarrollo de cuantas acciones científicas, culturales y sociales y de formación científico-técnica, tengan relación con el Cuaternario y la Paleoantropología en Torre Pacheco, así como la realización anual de las excavaciones arqueológicas en la Sima de las Palomas del Cabezo Gordo.”

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 20.000,00 €, dotación presupuestaria 2/9200/48049.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:

“SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.



El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma: Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

Los efectos del convenio, en cuanto a actividades a realizar y contraer gastos correspondientes a las mismas, dentro del Proyecto subvencionado en virtud de dicho convenio, es del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los tres (3) meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 31/03/2024 (día inhábil, domingo), por lo que el plazo finalizado al siguiente día hábil, con fecha 1/04/2024 (lunes).

Presentación de justificación: La Asociación MUPANTQUAT ha presentado la justificación de la referida subvención con el siguiente registro:

- **Registro General de Entrada de fecha 27/03/2024 y nº 8446**

Así pues, se constata que la Asociación ha cumplido con la obligación de justificar el uso de la subvención, destinada al proyecto objeto del convenio regulador, y ha cumplido el plazo estipulado al efecto en la cláusula NOVENA.

2.- ACTUACIONES DE SUBSANACIÓN REALIZADAS EN EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN SI (X) / NO ().

Estudiado el conjunto de documentos presentados, se detectan deficiencias respecto a los documentos justificativos de gastos asumidos (falta de aportación de Anexo IV, relativo a Declaración Responsable de los gastos relacionados con combustible, kilometraje, dietas, asistencia a eventos, etc., cuya presentación debe aportarse junta a cada factura. Igualmente se detectan deficiencias en la presentación del Anexo II (Ingresos) ya que no utilizan el formulario actualizado y contenido en el convenio regulador, que les fue remitido por notificación electrónica (con Anexos) tras la firma de dicho convenio.

Dichas deficiencias han sido comunicadas a la Asociación habiendo contactado con la misma para facilitar una información más clara y específica sobre las



deficiencias existentes en la cuenta justificativa, y los documentos y forma de realizar la subsanación.

Así, con carácter previo a la remisión de requerimiento, la Asociación MUPANTQUAT ha subsanado dichas deficiencias, aportando los documentos correctamente mediante los siguientes registros presentados posteriormente:

Presentación de subsanación 1ª (voluntaria, complementaria, sin previo requerimiento):

- **Registro General de Entrada de fecha 23/09/2024 y nº 22599**
- **Presentación de subsanación 2ª (voluntaria, complementaria, sin previo requerimiento):**

- **Registro General de Entrada de fecha 25/11/2024 y nº 29303**

QUINTO. – En el expediente es comprobado por la Responsable del Programa de Cultura, mediante el análisis del Anexo III, la memoria justificativa y los documentos de difusión aportados por la Asociación, el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio regulador (cláusulas 1ª y 2ª) y el seguimiento realizado por la Concejalía de Cultura, emitiéndose el efecto, por la referida funcionaria municipal, con fecha 30/07/2024, como parte integrante de la Comisión Mixta prevista en el convenio (cláusula 8ª) adscrita a esta Concejalía (órgano gestor de la subvención como Concejalía Delegada del área relacionada), primer Informe Técnico con carácter favorable sobre la realización del proyecto y actividades subvencionadas, y el cumplimiento de las citadas cláusulas 1 y 2 del convenio regulador.

SEXTO. - Con fecha 25/09/2024 es emitido por la misma funcionaria municipal, Responsable del Programa de Cultura, segundo Informe Técnico con carácter favorable, sobre los gastos fiscalizados (Documentos Anexo I – Gastos Fiscalizados), relativo a la fiscalización de justificantes de gasto y de pago fiscalizados, admitidos y/o no admitidos, relativos a la presentación de la cuenta justificativa, y con los detalles y previsiones que se indican en el punto 4º del presente Informe-Propuesta.

SÉPTIMO. – Con fecha 25/11/2024, firmado en formato PDF con fecha 26/11/2024 (obrante en el expediente) tras la comprobación de los procesos e informes anteriores, así como del conjunto de los Anexos, documentos justificativos aportados y actuaciones de subsanación realizadas hasta dicha fecha, es emitido tercer Informe Técnico con carácter



favorable, relativo al conjunto a dicha Cuenta Justificativa y por parte de la técnica que suscribe (Técnica de Desarrollo Local, adscrita a la Concejalía de Hacienda; Servicios Intervención municipal y Subvenciones PES), si bien con las siguientes observaciones, que deben advertir las entidad beneficiarias de subvenciones, especialmente aquellas que ya vienen percibiendo subvención directa y de forma reiteradas desde ejercicios presupuestarios anteriores, que conocen los procesos y condiciones establecidas en los respectivos convenios reguladores de su concesión. En dicho informe se contienen estas observaciones, con el siguiente tenor literal:

“1º.- La Asociación beneficiaria, como parte firmante y obligada en el convenio regulador, es responsable del conocimiento y exigencias establecidas en sus cláusulas y bases reguladoras contenidas en el mismo, con especial atención al desarrollo de la actividad subvencionada y a los Anexos y documentos justificativos que debe aportar en la justificación, detallados especialmente en la cláusula NOVENA, a fin de realizar la adecuada justificación del empleo de la subvención percibida, evitando reiteración de explicaciones o requerimientos que postergan los procesos de fiscalización y en general, de tramitación de los ciclos de subvenciones que se conceden desde este Ayuntamiento, en virtud del Presupuesto Municipal y Plan Estratégico de Subvenciones vigentes en los ejercicios de su aprobación y concesión.”.

Finalmente, en virtud de todo lo expuesto y tras la emisión de los anteriores informes, se considera presentada y subsanada correctamente la cuenta justificativa aportada por la Asociación MUPANTQUAT, de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2023, por importe de 20.000,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración.

Así mismo, consta en el Informe de fiscalización de la justificación presentada (referido anteriormente), que del análisis del Anexo II presentado, y conforme a lo manifestado por la asociación resulta lo siguiente:

1º.- Que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2ª, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.



2º.- Que la entidad beneficiaria no ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar la actividad/proyecto objeto del convenio regulador, cuyo conjunto haya superado el coste total de dicha actividad/proyecto subvencionado.

3º.- Que se ha valorado que dichos gastos subvencionables no son superiores al valor del mercado, mediante muestreo aleatorio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 14/12/2023.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, vigente en el ejercicio correspondiente a la concesión de esta subvención directa y nominativa.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Asociación MUPANTQUAT, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.



CUARTO. - Artículos 72 y 75 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO. - Vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, **aprobado por Resolución nº 2020000408 de 21 de febrero, y prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de 27/01/2023**): en su artículo 22, Capítulo III, Área de Cultura y Turismo.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la correcta justificación realizada por la Asociación Murciana para el Estudio de la Paleontología y el Cuaternario (Asociación MUPANTQUAT) con NIF: G73764342, de la subvención percibida por importe de 20.000,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco el 14/12/2023 (referido al ejercicio 2023), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, y conforme a la relación de gastos fiscalizados, admitidos y/o no admitidos (y su motivación oportuna, en cumplimiento del artículo de la Ley 39/2015, LPACAP), que se relacionan y describen en el Informe técnico Documento Anexo I, obrante en el expediente tramitado, así como el resumen de gastos resultantes totales que se describe:

GASTOS NO ADMITIDOS

Proveedor (Nombre y NIF/DNI)	Número de Factura	Fecha Factura	Fecha de pago	Descripción Concepto	Importe IVA Incluido	Motivo de No admisión
Car Wash Café B53360254	3/165826	11/08/23	11/08/23	Limpieza furgoneta de alquiler	30	No se aporta el justificante de pago



RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	20.000,00 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	21.272,66 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	20.723,25 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	549,41 €

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, Asociación Murciana para el Estudio de la Paleoantropología y el Cuaternario (Asociación MUPANTQUAT) con NIF: G73764342, con indicación de los recursos que procedan, apercibiéndole de sus obligaciones contraídas con su firma del convenio regulador, especialmente la adecuada aplicación de la subvención con destino al proyecto subvencionable, y las estipulaciones que dicho convenio establece en su deber de justificar la subvención percibida.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 26 de noviembre de 2024, emitido por la Técnico de Desarrollo Local, en el que consta que se informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Asociación Murciana para el Estudio de la Paleoantropología y el Cuaternario (MUPANTQUAT), por importe de 20.000 euros, correspondiente al ejercicio 2023.

SEGUNDO. - Continuar con la restante tramitación legal procedente.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención, Tesorería Municipal y a la Concejalía competente en la materia, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada Asociación.



8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS DE COLABORACIÓN.

I.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación AFEMAR Salud Mental y TEA de la Comarca del Mar Menor (AFEMAR).

A continuación, se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Responsable del Programa de Trabajo Social, con fecha 22 de noviembre de 2024, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2024

Tramitado por la técnica que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación AFEMAR Salud Mental y TEA de la Comarca Mar Menor (en adelante AFEMAR), con NIF G73600306, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2024, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y Afa levante con NIF G30704258, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2024, se expone:

PRIMERO. - Respecto a la iniciación del expediente.

La tramitación del expediente se inicia de oficio por parte del Ayuntamiento, mediante Acuerdo de Incoación de la Sra. Concejala de Política Social y Familia del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, D^a María Julia Albaladejo Ros de fecha 6 de noviembre de 2024, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 2.000,00€, regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y dicha Asociación, correspondiente al ejercicio 2024.

SEGUNDO. - Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

La Asociación ha presentado la referida solicitud por Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, a fin de acreditar dichos extremos:



1º.- Instancia General con R.G. nº 2024027108 y nº 2024027117, ambas de fecha 5/11/2024.

Analizada la documentación aportada por la Asociación, se verifica que la misma está completa, por lo que la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable (DOC. Nº 7) suscrita con fecha 5/11/2024 de que no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social, mediante certificaciones expedidas con fecha 7/11/2024 de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, que se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda de la Asociación aludida, por ningún concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en este sentido, en el expediente que se tramita al efecto, los documentos siguientes:

- Declaración Responsable (DOC. Nº 11) emitida en este sentido, por la Asociación aludida, suscrita con fecha 5/11/2024.

- Certificado emitido en este sentido, por los servicios de Recaudación Municipal, de fecha 15/11/2024.

TERCERO. - La subvención nominativa por convenio de colaboración a favor de AFEMAR ha sido recientemente incorporada al marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, tras la 6ª modificación del mismo, aprobada mediante resolución nº. 2024002603, de fecha 22/10/2024, del Concejal Delegado de Hacienda, Cultura y Turismo, en virtud de sus competencias.



Así, en su artículo 17, Capítulo I Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de Bienestar social, se contempla la concesión directa de la citada subvención a esta Asociación:

Convenio con AFEMAR Salud Mental y TEA de la Comarca del Mar Menor.	<i>Promover la mejora de la calidad de vida de las personas con enfermedades mentales y de sus familiares</i>
---	---

CUARTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y AFEMAR, con NIF: G73600306, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 2.000,00 €, de conformidad con el PES vigente (artículos 7 y 25), así como con los artículos 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio (RGS); y el artículo 14.3º de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 2.000,00€ con cargo a la partida presupuestaria 8/2300/4800400, del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del año 2024, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación referida, para colaborar en la realización de actuaciones sociales y actividades que atiendan y promuevan la mejora de la calidad de vida de las personas con enfermedades mentales en el término municipal de Torre Pacheco, durante el año 2024.

QUINTO. - Existe Memoria Justificativa emitida por técnica que suscribe, con fecha 22/11/2024 sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50. 1º de la LRJSP.

SEXTO - Obran en el expediente los siguientes documentos contables de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, así como de posterior documento provisional relativo a autorización, compromiso, obligación y orden de pago de subvención a la citada Asociación, por importe de 2.000,00 €, con cargo a la



aplicación presupuestaria 8/2300/4800400, correspondiente al ejercicio 2024, y con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN AFEMAR”:

- RC (Retención de Crédito para gastos) conjunto, operación previa, nº 12024000025636.
- ADORC provisional (autorización, compromiso, obligación y orden del gasto sobre retenido), de fecha 13/11/2024 y nº [12024000029823](#), por importe de 2.000 €.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de Convenios de Colaboración.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2024.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).



- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO. - En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28. 1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

22.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.



.3.- EL PES establece en su artículo 7 el instrumento del convenio para canalizar la concesión directa de las subvenciones nominativas.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a la finalidad y objeto del convenio regulador que se propone aprobar. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).



En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

- La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, vigente del ejercicio 2024, en la aplicación presupuestaria 8/2300/4800400, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN AFEMAR”.
- La subvención también está recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones, PES vigente, en su artículo 17 (Convenios a celebrar en la delegación de Bienestar social).

TERCERO. - En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y AFEMAR para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente del ejercicio 2024, está contemplada en el PES vigente, artículos 7 y 17.

CUARTO. - En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO. - En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del texto del convenio de colaboración y las actuaciones derivadas en consecuencia (la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago), corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 2023001973, de fecha 26 de junio de 2023.

SEXTO. – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los



artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y AFEMAR con NIF G73600306, correspondiente al ejercicio 2024, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO. - Aprobar las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación a favor de AFEMAR con NIF G73600306, por un importe de 2.000 €, en concepto de concesión directa de subvención nominativa regulada por convenio de colaboración, correspondiente al ejercicio 2024, y con la aplicación presupuestaria 8/2300/4800400.

TERCERO. - Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO. - Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO. - Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Política Social y Familia, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto que por la Interventora Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 26 de noviembre de 2024.

Y la Junta de Gobierno Local, tras un breve comentario, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación AFEMAR Salud Mental y TEA de la Comarca del Mar Menor, para el año 2024, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 2.000 Euros, a la citada Asociación.



CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

II.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Fundación Dar de Sí.

Seguidamente se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Responsable del Programa de Trabajo Social, con fecha 22 de noviembre de 2024, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2024

Tramitado por la técnica que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Fundación Dar de Sí, con NIF: G73292237, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2024, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Fundación Dar de Sí (en adelante, la Asociación) con NIF: G73292237, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2024, se expone:

PRIMERO. - Respecto a la iniciación del expediente.

La tramitación del expediente se inicia de oficio por parte del Ayuntamiento, mediante Acuerdo de Incoación de la Sra. Concejala de Política Social y Familia del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, D^a María Julia Albaladejo Ros de fecha 6 de noviembre de 2024,



disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 2.000,00€, regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y dicha Asociación, correspondiente al ejercicio 2024.

SEGUNDO. - Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

La Asociación ha presentado la referida solicitud por Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, a fin de acreditar dichos extremos:

1º.- Instancia General con R.G. de fecha 13/11/2024 y nº 2024027908.

2º.- Instancia General con R.G. de fecha 14/11/2024 y nº 2023012762.

Analizada la documentación aportada por la Asociación, se verifica que el expediente está completo, por lo que la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable (DOC. N.º 7) suscrita con fecha 12/11/2024, de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social, mediante certificaciones expedidas con fecha 13/11/2024, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, que se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda de la Asociación aludida, por ningún concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en este sentido, en el expediente que se tramita al efecto, los documentos siguientes:

- Declaración Responsable (DOC. N.º 11) emitida en este sentido, por la Asociación aludida, suscrita con fecha 12/11/2024.



- Certificado emitido en este sentido, por los servicios de Recaudación Municipal, de fecha 21/11/2024.

TERCERO. - Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio 2023. Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 5/11/2024, es aprobado expediente de justificación de la última subvención percibida por la Asociación en el ejercicio 2023, por importe por importe de 3.000,00 €, regulada en virtud de Convenio suscrito con fecha 5/06/2023.

CUARTO. - La subvención nominativa, con destino específico a la citada Asociación, se encuentra así misma recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente (en adelante PES vigente). Así, en su artículo 17, entre las entidades con quienes se celebrarán convenios de colaboración en el área de Bienestar Social, a la Asociación referida

<i>ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA POR CONVENIO</i>	<i>OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR</i>
Convenio con Fundación Dar de Sí	Realización de actuaciones sociales que atiendan y promuevan el colectivo de personas con discapacidad, mantenimiento de servicios y programas y actividades para la integración social

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la FUNDACIÓN DAR DE SI, con C.I.F.: G73292237, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 2.000,00 €, de conformidad con el PES vigente (artículos 7 y 17), así como con los artículos 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio (RGS); y el artículo 14.3º de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 2.000,00€ con cargo a la partida presupuestaria 8/2300/4805100, del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del año



2024, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación referida, para la realización de actuaciones sociales que atiendan y promuevan el colectivo de personas con discapacidad durante el año 2024.

SEXTO. - Existe Memoria Justificativa emitida por la técnica que suscribe, con fecha 18/11/2024, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50. 1º de la LRJSP.

SEPTIMO.- Obran en el expediente los siguientes documentos contables de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, así como de posterior documento provisional relativo a autorización, compromiso, obligación y orden de pago de subvención a la citada Asociación, por importe de 2.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 8/2300/4805100 , correspondiente al ejercicio 2024, y con la denominación “CONVENIO FUNDACIÓN DAR DE SÍ: REALIZACIÓN ACTUACIONES SOCIALES”:

- RC (Retención de Crédito para gastos) conjunto, operación previa, n.º 12024000025636.
- ADORC provisional (autorización, compromiso, obligación y orden del gasto sobre retenido), de fecha 13/11/2024 y n.º [12024000029827](#), por importe de 2.000€.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).



- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de Convenios de Colaboración.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2023.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO. - En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.



2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28. 1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece en su artículo 7 el instrumento del convenio para canalizar la concesión directa de las subvenciones nominativas.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a la finalidad y objeto del convenio regulador que se propone aprobar. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan



Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

- La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, vigente del ejercicio 2024, en la aplicación presupuestaria 8/2300/4805100, con la denominación “CONVENIO FUNDACIÓN DAR DE SÍ: REALIZACIÓN ACTUACIONES SOCIALES” y por importe de 2.000,00€.
- La subvención también está recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvencione, PES vigente, en su artículo 17 (Convenios a celebrar en la delegación de Bienestar social).

TERCERO. - En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y FUNDACION DAR DE SI para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente del ejercicio 2024 está contemplada en el PES vigente, artículos 7 y 17.

CUARTO. - En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).



QUINTO. - En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del texto del convenio de colaboración y las actuaciones derivadas en consecuencia (la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago), corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 2023001973, de fecha 26 de junio de 2023.

SEXTO. – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y Fundación Dar de Sí con NIF: G73292237, correspondiente al ejercicio 2024, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO. - Aprobar las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación a favor de, Fundación Dar de Sí, con NIF: G73292237 por un importe de 2.000 €, en concepto de concesión directa de subvención nominativa regulada por convenio de colaboración, correspondiente al ejercicio 2024, y con la aplicación presupuestaria 8/2300/4805100.

TERCERO. - Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO. - Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.



QUINTO. - Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Política Social y Familia, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto que por la Interventora Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 26 de noviembre de 2024.

Y la Junta de Gobierno Local, tras un breve comentario, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Fundación Dar de Sí, para el año 2024, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 2.000 Euros, a la citada Fundación.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

III.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de familiares de personas con enfermedades neurodegenerativas y prevención del envejecimiento patológico (AFA LEVANTE).

A continuación, se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Responsable del Programa de Trabajo Social, con fecha 22 de noviembre de 2024, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:



“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2024

Tramitado por la técnica que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y Asociación de familiares de personas con enfermedades neurodegenerativas y prevención de envejecimiento patológico (en adelante Afa Levante), con NIF G30704258, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2024, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y Afa levante con NIF G30704258, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2024, se expone:

PRIMERO. - Respecto a la iniciación del expediente.

La tramitación del expediente se inicia de oficio por parte del Ayuntamiento, mediante Acuerdo de Incoación de la Sra. Concejala de Política Social y Familia del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, D^a María Julia Albaladejo Ros de fecha 6 de noviembre de 2024, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 2.000,00€, regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y dicha Asociación, correspondiente al ejercicio 2024.

SEGUNDO. - Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

La Asociación ha presentado la referida solicitud por Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, a fin de acreditar dichos extremos:

1º.- Instancia General con R.G. de fecha 13/11/2024 y nº 2024028047.

2º.- Subsanación con R.G. de fecha 15/11/2024 y nº 2024028305.

Analizada la documentación aportada por la Asociación, se verifica que la misma está completa, por lo que la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones



(LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable (DOC. N° 7) suscrita con fecha 13/11/2024 de que no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social, mediante certificaciones expedidas con fecha 14/11/2024, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, que se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda de la Asociación aludida, por ningún concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en este sentido, en el expediente que se tramita al efecto, los documentos siguientes:

- Declaración Responsable (DOC. N° 11) emitida en este sentido, por la Asociación aludida, suscrita con fecha 13/11/2024.

- Certificado emitido en este sentido, por los servicios de Recaudación Municipal, de fecha 19/11/2024.

TERCERO. - Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 5/11/2024, es aprobado expediente de justificación de la última subvención percibida por la Asociación en el ejercicio 2023, por importe por importe de 4.500,00 €, regulada en virtud de convenio de colaboración suscrito el 15/06/2023 (correspondiente al ejercicio 2023) habiéndose notificado a la entidad beneficiaria la certificación del citado acuerdo.

CUARTO. - La subvención nominativa, con destino específico a la citada Asociación, se encuentra así misma recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente. Así, en su artículo 17, Capítulo I Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de Bienestar social, se contempla la concesión directa de la citada subvención a esta Asociación:



<i>ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA POR CONVENIO</i>	<i>OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR</i>
Convenio con Asociación de familiares y amigos de enfermos de Alzheimer y otras enfermedades neurodegenerativas de Cartagena y comarca.	Realización de actuaciones sociales y actividades que atiendan y promocionen al colectivo de personas con enfermedades neurodegenerativas y otras patologías.

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y Afa Levante, con NIF: G30704258, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 2.000,00 €, de conformidad con el PES vigente (artículos 7 y 25), así como con los artículos 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio (RGS); y el artículo 14.3º de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 2.000,00€ con cargo a la partida presupuestaria 8/2300/4800500, del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del año 2024, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación referida, para colaborar en la realización de actuaciones sociales y actividades que atiendan y promocionen al colectivo de personas residentes en el término municipal de Torre Pacheco, aquejadas por algún tipo de deterioro físico-cognitivo asociado a la enfermedad de Alzheimer u otras enfermedades neurodegenerativas, así como a sus familias, durante el año 2024.

SEXTO. - Existe Memoria Justificativa emitida por técnica que suscribe, con fecha 18/11/2024, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SEPTIMO. - Obran en el expediente los siguientes documentos contables de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, así como de



posterior documento provisional relativo a autorización, compromiso, obligación y orden de pago de subvención a la citada Asociación, por importe de 2.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 8/2300/4800500, correspondiente al ejercicio 2024, y con la denominación “CONVENIO AFAL: REALIZACION DE ACTIVIDADES SOCIALES”:

- RC (Retención de Crédito para gastos) conjunto, operación previa, nº 12024000025636.
- ADORC provisional (autorización, compromiso, obligación y orden del gasto sobre retenido), de fecha 13/11/2024 y nº 12024000029824, por importe de 2.000 €.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de Convenios de Colaboración.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2023.



-
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
 - Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO. - En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28. 1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”



2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece en su artículo 7 el instrumento del convenio para canalizar la concesión directa de las subvenciones nominativas.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a la finalidad y objeto del convenio regulador que se propone aprobar. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).



En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

- La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, vigente del ejercicio 2024, en la aplicación presupuestaria 8/2300/4800500, con la denominación “CONVENIO AFAL: REALIZACION DE ACTIVIDADES SOCIALES”.
- La subvención también está recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvencione, PES vigente, en su artículo 17 (Convenios a celebrar en la delegación de Bienestar social).

TERCERO. - En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y Afa levante para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente del ejercicio 2024, está contemplada en el PES vigente, artículos 7 y 17.

CUARTO. - En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO. - En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del texto del convenio de colaboración y las actuaciones derivadas en consecuencia (la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago), corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 2023001973, de fecha 26 de junio de 2023.

SEXTO. – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los



artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y AFA LEVANTE con NIF G30704258, correspondiente al ejercicio 2024, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO. - Aprobar las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación a favor de AFA LEVANTE con NIF G30704258, por un importe de 2.000 €, en concepto de concesión directa de subvención nominativa regulada por convenio de colaboración, correspondiente al ejercicio 2024, y con la aplicación presupuestaria 8/2300/4800500.

TERCERO. - Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO. - Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO. - Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Política Social y Familia, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto que por la Interventora Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 26 de noviembre de 2024.

Y la Junta de Gobierno Local, tras un breve comentario, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de familiares de personas con enfermedades neurodegenerativas y prevención del envejecimiento patológico (AFA LEVANTE), para el año 2024, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en



el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 2.000 Euros, a la citada Asociación.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

IV.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y el Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF).

A continuación, se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Técnica del Centro Local de Empleo Juvenil de la Concejalía de Juventud, con fecha 3 de diciembre de 2024, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACION TIPO CON EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN (SEF) EN MATERIA DE INTERMEDIACION LABORAL PARA EL USO DE PLATAFORMAS INFORMÁTICAS.

ANTECEDENTES

Primero.- Desde 2020 los decretos que regulan la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de información y orientación a jóvenes de edad comprendida entre 16 y 30 años en los Centros Locales de Empleo, establecen la obligatoriedad de firmar convenio para la utilización de la Plataforma de Orientación Laboral (POL) y Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE) en las condiciones establecidas por el SEF.

En el BORM nº 182 de 7 de agosto de 2020 se publicó el Convenio Tipo de Colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación, y los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para cooperar en la prestación de los servicios de información, orientación, asesoramiento y acompañamiento en materia de empleo a jóvenes residentes en



municipios de la Región de Murcia.

En base a ello y para mantener el servicio de información y orientación en materia de empleo dirigido a jóvenes que se viene prestando de forma ininterrumpida desde 2002, en noviembre de 2020 se iniciaron los trámites para suscribir dicho convenio con el SEF (expediente administrativo 2020/12965D). Se firmó y entró en vigor el 28 de diciembre de 2020, con una duración de 4 años, prorrogable por acuerdo expreso de las partes por un máximo de otros cuatro años.

El convenio no generaba obligaciones ni contraprestaciones económicas entre las partes ni frente a terceros.

Segundo.- El BORM número 240 de 15 de octubre de 2024 publicó el Decreto nº 211/2024 de 10 de octubre, que regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de los servicios de información, orientación y dinamización sociolaboral en los centros locales de empleo juvenil, para la activación del empleo de las personas jóvenes durante el año 2024, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), subvención que ha solicitado el Ayuntamiento de Torre Pacheco y cuya concesión se está tramitando por parte de la Dirección General de Juventud.

En su artículo 8 f), recoge que “los ayuntamientos beneficiarios de la subvención deberán tener suscrito un convenio con el SEF para la utilización de la Plataforma de Orientación Laboral (POL) y el Sistema de Información de los Servicios Públicos de empleo (SISPE) en las condiciones establecidas por el SEF.”

Asimismo indica que “las personas con labores de orientación laboral, financiados con cargo a esta ayuda, deberán utilizar la Plataforma de Orientación Laboral (POL) y el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE) con el perfil de usuarios correspondiente a las entidades beneficiarias”.

Tercero.- El BORM número 249 de 25 de octubre de 2024 recoge la Resolución de 14 de octubre de 2024, de la Secretaría General de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, que dispone la publicación de un nuevo modelo de convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) y las entidades locales en materia de intermediación laboral.

Este convenio pone a disposición de los técnicos propuestos por el Ayuntamiento el



acceso a las herramientas POL y SISPE, necesarias para la gestión de la orientación laboral y la clasificación de los datos profesional de los demandantes de empleo y el registro de los servicios prestados.

Cuarto.- Desde el Servicio de Orientación, Intermediación y Contratos del SEF se informa a mediados de noviembre que deben solicitar la firma del nuevo modelo de convenio los municipios que tengan caducado el anterior convenio y los que estén próximos a caducar.

Quinto- Tal como recoge en sus cláusulas primera y segunda, este convenio tiene como finalidad facilitar la inserción laboral de personas residentes en cualquier municipio de la Región de Murcia y mantiene como objeto la cesión de uso por parte del SEF de las aplicaciones informáticas destinadas a la Gestión de la Orientación Laboral, Plataforma de Orientación Laboral y Sistema de Información de los Servicios Públicos de empleo (SISPE) a los Ayuntamientos que lo suscriban, para su utilización conforme y limitada a la finalidad común descrita.

Las actuaciones especificadas en el presente convenio se desarrollarán por el personal técnico de orientación propuesto por el órgano responsable en la materia del Ayuntamiento y autorizados a través de clave de acceso por el SEF. El ámbito de prestación de servicios será el término municipal y éstos consistirán en información, orientación, asesoramiento y acompañamiento, de acuerdo con las necesidades del propio Ayuntamiento.

El presente convenio carece de contenido económico y no genera obligaciones ni contraprestaciones económicas entre las partes firmantes ni frente a terceros, mantiene las obligaciones de ambas partes así como la duración de 4 años a partir del día de su firma, al igual que el anterior texto.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Ley 9/2002 de 11 de noviembre que crea el Servicio Regional de Empleo y Formación establece entre sus fines “impulsar, desarrollar y ejecutar la política regional en materia de empleo” (artículo 2.2) y le habilita para formalizar convenios de colaboración y cooperación “con persona pública o privada cuyos objetivos sean de interés en el ámbito de la orientación, la intermediación laboral y el empleo” (artículo 6.1). Asimismo, “coordinará su actuación con otros órganos de la Administración



Autonómica o de otras Administraciones Públicas” (artículo 7, 1 y 3).

Segundo.- Existen fin común entre SEF y las distintas entidades locales de la Región de Murcia para facilitar la integración en el mercado de trabajo de las personas desempleados, y normativa que establece la efectividad y observancia de los principios y técnicas de colaboración, cooperación, coordinación, eficiencia en la asignación de recursos y lealtad institucional (Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y Ley 7/2004 de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).

Tercero.- La Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, fija el convenio como figura jurídica para los acuerdos adoptados por las Administraciones Públicas para un fin común.

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, en virtud del Decreto de Alcaldía número 1973/2023 de 26 de junio que incluye la aprobación de Convenios de Colaboración entre las funciones de la Junta de Gobierno Local, se proponen los siguientes acuerdos:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar el texto del convenio de colaboración tipo con el Servicio Regional de Empleo y Formación en materia de intermediación laboral que permite la utilización de las aplicaciones informáticas POL y SISPE, y cumplir así con las obligaciones que establece el Decreto 211/2024 de 10 de octubre que regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos para la prestación de los servicios de información, orientación y dinamización sociolaboral en los centros locales de empleo juvenil para la activación del empleo de las personas jóvenes, durante el año 2024.

SEGUNDO: Proponer a María Eugenia García León, orientadora laboral que viene prestando sus servicios en el Centro Local de Empleo Juvenil de la Concejalía de Juventud, como técnica para el acceso a las herramientas informáticas POL y SISPE.

TERCERO: Continuar con la restante tramitación legal oportuna”

Y la Junta de Gobierno Local, tras un breve comentario, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:



PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y el Servicio Regional de Empleo y Formación en materia de intermediación laboral que permite la utilización de las aplicaciones informáticas POL y SISPE, y cumplir así con las obligaciones que establece el Decreto 211/2024 de 10 de octubre que regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos para la prestación de los servicios de información, orientación y dinamización sociolaboral en los centros locales de empleo juvenil para la activación del empleo de las personas jóvenes, durante el año 2024, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Designar a D^a María Eugenia García León, orientadora laboral que viene prestando sus servicios en el Centro Local de Empleo Juvenil de la Concejalía de Juventud, como técnica para el acceso a las herramientas informáticas POL y SISPE.

TERCERO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Continuar con la restante tramitación legal oportuna.

V.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Fundación Centro Especial de Empleo AIDEMAR.

Seguidamente se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Técnico de Desarrollo Local, con fecha 3 de diciembre de 2024, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME-PROPUESTA CON FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA, ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO, SOBRE TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA POR CONVENIO DE COLABORACIÓN, EJERCICIO 2024.

FUNDACIÓN CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO AIDEMAR, NIF G05558150 (FUNDACIÓN CEE AIDEMAR)



Tramitado por la técnica de Desarrollo Local que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la **FUNDACIÓN CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO AIDEMAR, NIF G05558150 (en adelante Fundación CEE AIDEMAR)**, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2024, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Fundación CEE AIDEMAR, con NIF G05558150, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2024, se expone:

PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente.

Es emitida providencia de la Concejal Delegada Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, con fecha 3/12/2024, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 50.000,00 € regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y FUNDACIÓN CEE AIDEMAR, con NIF G05558150, correspondiente al ejercicio 2024.

En el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2024 está prevista la aplicación presupuestaria siguiente: 8/2411/4800100, por importe de 50.000,00 €, con la denominación “CONVENIO AIDEMAR, ACTUACIONES SOCIOLABORALES”, destinada a la concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad, que sería regulada a través de convenio de colaboración, de conformidad con artículo 27 del Plan Estratégico de Subvenciones vigente.

SEGUNDO.- Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

La Fundación CEE AIDEMAR, con NIF G05558150, ha presentado documentación en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Sede Electrónica), con Registro y anotación con número 28839 y fecha 20/11/2024.

Mediante la misma, la Fundación CEE AIDEMAR ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco



(OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones, con carácter positivo y emitidas ambas con fecha 29/11/2024, se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda por ningún concepto contraída con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, obrando en el expediente Declaración suscrita al efecto por la FUNDACIÓN CEE AIDEMAR con fecha 20/11/2024, así como certificado emitido por el Servicio de Recaudación Municipal suscrito con fecha 15/11/2024, en el mismo sentido.

TERCERO.- Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior.

Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 19/11/2024, fue aprobado el expediente de justificación de subvención nominativa realizada por, y percibida por importe de 50.000,00 € en virtud de convenio de colaboración suscrito en el ejercicio 2023.

CUARTO.- La concesión de nueva subvención nominativa para el ejercicio 2024, mediante el instrumento de convenio de colaboración, se encuentra contemplada en el PES vigente (Plan Estratégico de Subvenciones) aprobado por Resolución 2020000408, Expedte 2020/1552P y prorrogada su vigencia por Resolución 202300233 de 27/01/2023), en su artículo 27.

ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA POR CONVENIO	OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR
---	-------------------------------



Convenio con Asociación para la Integración del Discapacitado de la Comarca del Mar Menor (AIDEMAR)	Colaboración con el CCE AIDEMAR (Centro Especial de Empleo) en el sostenimiento de sus actividades y apoyo a gastos ordinarios de formación, atención profesional y otros, que permitan la integración de personas discapacitada. Colaboración en el desarrollo de la Acción Formativa Continua en Jardinería
---	---

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la FUNDACIÓN CEE AIDEMAR, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 50.000,00 €, de conformidad con el PES vigente, y siguiendo lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 50.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 8/2411/4800100 del presupuesto vigente para el año 2024, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es la concesión de subvención nominativa de forma directa y regulada a través de convenio de colaboración con la FUNDACIÓN CEE AIDEMAR, y con el objeto de apoyar mantenimiento de sus actividades y acciones tendentes a complementar la formación integral de la comunidad escolar y que tengan como objetivo cualquier tipo de actuaciones en el ámbito de la educación, cumpliendo los objetivos previstos en el artículo 27 del PES.

SEXTO.- Obra en el expediente Memoria Justificativa emitida por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, con fecha 3/12/2024, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SEPTIMO.- Obra en el expediente documento contable de existencia de crédito disponible para la suscripción de dicho convenio, aplicación presupuestaria 8/2411/4800100, con



la denominación “CONVENIO AIDEMAR, ACTUACIONES SOCIOLABORALES”, y por importe de 50.000,00 €:

- ARC (Autorización del gasto sobre retenido), de fecha 3/12/2024 y nº 32048.
- DO (Compromiso y obligación sobre el retenido), de fecha 3/12/2024 y nº 32050.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, vigente en el ejercicio de referencia del convenio regulador.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023003260, relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados, resultando delegadas en el Sr. Concejale Delegado de Hacienda y Comunicación, las competencias para llevar a cabo la incoación de expediente sancionador que pudiera derivarse de la justificación aprobada por la Junta de Gobierno Local.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.



-
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
 - Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO.- SEGUNDO. RÉGIMEN DE COMPETENCIAS:

COMPETENCIA OBJETIVA.

Primero.- El en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, así como, en el artículo 72 de la citada Ley, donde expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

En materia de promoción social, considerando éste el objeto general del presente convenio, por prestar la colaboración con el citado Centro en el proyecto formativo destinado a favorecer la integración de personas discapacitadas usuarias del referido Centro, la Ley 20/2015, de 16 de diciembre (BORM nº 292, de 19 de diciembre de 2015) establece en su artículo único la modificación de la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. En su apartado Uno establece lo siguiente: El apartado 1 del artículo 6 queda redactado con el siguiente texto: “Las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias de los municipios en materia de participación en la gestión de la atención primaria de la salud y en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, a las que se refieren las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre,



respectivamente, continuarán siendo ejercidas por los municipios, en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las haciendas locales.”

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco a través de la Concejalía Delegada de Igualdad, Empleo y Jóvenes, tiene entre sus objetivos favorecer el esfuerzo colectivo continuado para propiciar actuaciones dirigidas a mejorar la integración social y laboral en general, siendo objeto de este convenio la dirigida al colectivo de las personas discapacitadas.

Finalmente y como se ha expresado anteriormente, el convenio de colaboración a tramitar está dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21/02/2020 y prorrogado en su vigencia por Resolución 202300233 de fecha 27/01/2023, estableciendo el artículo 27, entre las entidades con quienes se celebrarán convenios de colaboración con dicha entidad

Por otro lado, los fines perseguidos por la Fundación CEE AIDEMAR, son de interés general y, por tanto, concurrentes con los de la Administración Pública, en concreto, con los del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en coordinación con las Concejalías de Desarrollo Local, Educación, Formación y Parques y Jardines, siendo la actividad subvencional una actuación de fomento en materia de formación para la integración sociolaboral de las personas discapacitadas, que realiza el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y que se materializa mediante la concesión directa de subvención nominativa regulada y prevista en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), artículos 22.2º.a) y 28.1º.
- El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), artículo 65.
- La Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), artículos 13 y 15.
- El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (en adelante PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020 y prorrogado su vigencia por Resolución 2023000233 de 27 de enero de 2023, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de



Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica), artículo 27.

Igualmente el Ayuntamiento de Torre-Pacheco facilita mediante la concesión directa de esta subvención, la mejora de la calidad de vida de las familias del municipio con usuarios en el CEE y en los servicios de la Fundación AIDEMAR, apoyando así a la labor y objetivos de esta entidad, a facilitar el desarrollo personal y profesional y la integración sociolaboral de las personas discapacitadas.

COMPETENCIA SUBJETIVA. La Junta de Gobierno Local, es el órgano municipal competente para la aprobación del convenio y las actuaciones que conlleven, en virtud de Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de Convenios de Colaboración, (entendiendo que conlleva igualmente la ejecución de los acuerdos que se adopten en dichos convenios, siendo en este caso, tanto la aprobación del Convenio, como el resto de actuaciones que conllevan el pago de la subvención concedida).

TERCERO. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA RESPECTO AL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.



2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una Fundación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra Fundación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre-Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.



Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECI-MOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos, ya que la subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2024.

CUARTO. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DEL PROCEDIMIENTO SEGUIDO:

El artículo 22 de la LGS prevé tres supuestos de concesión directa de subvenciones, siendo el primero de ellos el de la subvención prevista nominativamente en los presupuestos de la entidad local. En este caso, el expediente se iniciará de oficio o mediante solicitud del interesado. La ley y el reglamento contienen pocas previsiones respecto del procedimiento de concesión, y menos aún para los entes locales; por ello, deben completarse las lagunas acudiendo a la LPACAP, entre otras normas.

Así, el artículo 45 del RGS define las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, como aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto y establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciara de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminara con la resolución o el convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.



En los casos de subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto, el artículo 28 de la LGS establece que: “Los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”. De conformidad con lo anterior el presente Proyecto de Convenio se ajusta a derecho, quedando incluido en el ámbito de aplicación de la ley de subvenciones y cumpliendo con los requisitos legales exigidos al efecto.

En virtud de todo lo expuesto, la tramitación del expediente se ha realizado en aplicación de lo preceptuado en materia de subvención nominativa en la LGS y el RLGS; la Ley de Procedimiento Administrativo para las Administraciones Públicas, 39/2015, de 1 de octubre; los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (LRJAP), así como lo previsto sobre el desarrollo de los expedientes, en los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).

QUINTO. REQUISITOS DEL EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN:

1. Requisitos de la tramitación: El artículo 50 de la LRJSP exige que el Convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esa misma Ley. Dicho documento, de fecha 3/12/2024, se encuentra incluido en el expediente.
2. Requisitos de la subvención: De conformidad con el artículo 2 de la LGS, se deberá considerar la subvención como toda disposición dineraria realizada por este Ayuntamiento a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:
 - a) Que la entrega se realiza sin contraprestación directa del beneficiario.
 - b) Que la entrega está sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de



una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

3. Requisitos para el otorgamiento de la subvención: Además de los requisitos previstos para las subvenciones que deban ser comunicadas a la Comisión Europea y de la necesidad de aprobación previa de las bases reguladoras de concesión de subvenciones, el otorgamiento de la subvención debe cumplir los siguientes requisitos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la LGS:

a) La competencia del órgano administrativo concedente. La Junta de Gobierno Local, es el órgano municipal competente para la aprobación del convenio y las actuaciones que conlleven, en virtud de Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de Convenios de Colaboración, (entendiendo que conlleva igualmente la ejecución de los acuerdos que se adopten en dichos convenios, siendo en este caso, tanto la aprobación del Convenio, como el resto de actuaciones que conllevan el pago de la subvención concedida).

b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.

d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.

e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

4. Requisitos para la obtención de la condición de beneficiario: De conformidad con el artículo 13 de la LGS, podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención. No obstante, no podrán obtener la condición de



beneficiario de las subvenciones reguladas en la Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias o prohibiciones previstas en el citado artículo, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

El RGS posibilita que el beneficiario acredite que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley mediante la presentación de declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención, sin perjuicio de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias mediante los certificados respectivos, como señalan los artículos 18 y siguientes del reglamento citado. Dicho documento ha sido presentado por FUNDACIÓN CEE AIDEMAR, suscrito con fecha 13/11/2024 (**Registro General de Entrada de fecha 20/11/2024 y nº 2024028839**).

Igualmente han sido cumplidos estos requisitos en la tramitación del expediente, habiendo sido expuestos en los antecedentes del presente informe.

SEXTO. CONTENIDO DEL CONVENIO

El convenio ha sido redactado en atención a lo previsto en los artículos 47 a 53 (Capítulo VI del Título Preliminar) de la LRJSP y se han incluido las siguientes materias:

1. Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúan cada una de las partes.
2. Competencia en que se fundamenta la actuación de cada una de ellas.
3. Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto firmante del convenio para su cumplimiento.
4. Obligaciones y compromisos económicos.
5. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.
6. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.
7. Régimen de modificación del convenio.
8. Plazo de vigencia.
9. Causas de extinción.
10. Sometimiento jurisdiccional de las partes.

El expediente para la suscripción del Convenio de Colaboración Interadministrativa objeto de este Informe se acompaña de una memoria justificativa emitida por la técnica que suscribe, con fecha 3/12/2024 que analiza su necesidad y oportunidad, su impacto



económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión y el cumplimiento de las previsiones establecidas en la LRJSP.

SÉPTIMO. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL GASTO Y DEL PAGO:

De conformidad con el artículo 34 de la LGS la aprobación del gasto deberá efectuarse en los términos previstos en las normas presupuestarias (vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2024). La resolución de concesión de la subvención conlleva el compromiso del gasto correspondiente. Con carácter general, es decir, en los supuestos de no existencia de anticipo de pago, el pago de la subvención se debe realizar previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

OCTAVO. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determina en el RLGS, prevista en el artículo 51 del mismo, así como en la cláusula NOVENA del convenio regulador, en la que se especifican todos los extremos relativos a la justificación, tanto en la forma de su presentación, como en los plazos establecidos y las consecuencias derivadas de su incumplimiento, bien en la misma presentación o en el retraso respecto al plazo establecido.

NOVENO. – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO



PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la **FUNDACIÓN CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO AIDEMAR, NIF G05558150 (Fundación CEE AIDEMAR)**, correspondiente al ejercicio 2024, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO.- Aprobar las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, a favor de la **FUNDACIÓN CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO AIDEMAR, NIF G05558150 (Fundación CEE AIDEMAR)**, por un importe de 50.000,00 €, en concepto de concesión directa de subvención nominativa que sería regulada por convenio de colaboración, correspondiente al ejercicio 2024, y con cargo a la aplicación presupuestaria 8/2411/480100.

TERCERO.- Aprobar la ordenación del pago, a favor de la **FUNDACIÓN CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO AIDEMAR, NIF G05558150 (Fundación CEE AIDEMAR)**, por importe de 50.000,00 €.

CUARTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Voluntariado, a los efectos que procedan.”

Visto que por la Interventora Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 3 de diciembre de 2024.

Y la Junta de Gobierno Local, tras un breve comentario, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Fundación Centro Especial de Empleo AIDEMAR, para el año 2024, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 50.000 Euros, a la citada Asociación.



CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

VI.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Federación de Asociaciones de padres y madres de alumnos del municipio de Torre-Pacheco (FAPAMTP).

Seguidamente se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Técnico de Desarrollo Local, con fecha 2 de diciembre de 2024, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME-PROPUESTA CON FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA, ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO, SOBRE TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA POR CONVENIO DE COLABORACIÓN, EJERCICIO 2024.

Tramitado por la técnica de Desarrollo Local que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Federación de Asociaciones de padres y madres de alumnos del municipio de Torre-Pacheco (en adelante FAPAMTP), con NIF G73436677, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2024, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y FAPAMTP, con NIF G73436677, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2024, se expone:



PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente.

Es emitida providencia de la Concejal Delegada de Educación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, con fecha 15/11/2024, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 30.000,00 € regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y FAPAMTP, con NIF G73436677, correspondiente al ejercicio 2024.

En el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2024 está prevista la aplicación presupuestaria siguiente: 4/3260/4804800, por importe de 30.000,00 €, con la denominación “CONVENIO FAPAMTP”, destinada a la concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad, que sería regulada a través de convenio de colaboración, de conformidad con artículo 25 del Plan Estratégico de Subvenciones vigente.

SEGUNDO.- Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

FAPAMTP, con NIF G73436677, ha presentado documentación en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Sede Electrónica), con Registro y anotación con número 28170 y fecha 14/11/2024.

Mediante la misma, FAPAMTP ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones, con carácter positivo y emitidas ambas con fecha 29/11/2024, se incorporan al expediente de referencia.



4.- Acreditación de no existencia de deuda por ningún concepto contraída con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, obrando en el expediente Declaración suscrita al efecto por FAPAMTP con fecha 13/11/2024, así como certificado emitido por el Servicio de Recaudación Municipal suscrito con fecha 15/11/2024, en el mismo sentido.

TERCERO.- Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior.

Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 26/03/2024, fue aprobado el expediente de justificación de subvención nominativa realizada por, y percibida por importe de 30.000,00 € en virtud de convenio de colaboración suscrito en el ejercicio 2023.

CUARTO.- La subvención directa y nominativa por convenio está contenida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco aprobado por Resolución nº 2020000408 de 21/02/2020; prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de 27/01/2023 (en adelante PES vigente); y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (<https://sede.Torre-Pacheco.es>), en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento ([www.Torre-Pacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica/Convenios](http://www.Torre-Pacheco.es/PortaldeTransparencia/TransparenciaEconómica/Convenios)) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) del Ministerio de Hacienda (en cumplimiento de los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones.).

Así, su artículo 25 establece entre las entidades con quienes se celebrarán convenios de colaboración en las delegaciones de **EDUCACIÓN Y VOLUNTARIADO**, a la Asociación referida, para regulación de concesión directa de subvención nominativa por importe limitado a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos.

ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA POR CONVENIO	OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR
---	-------------------------------



Convenio con F.A.P.A. TORRE-PACHECO (Federación de AMPAS del municipio de Torre-Pacheco)	Apoyo al mantenimiento de actividades de FAPA y acciones tendentes a complementar la formación integral de la comunidad escolar y que tengan como objetivo cualquier tipo de actuaciones en el ámbito de la educación. Algunas acciones a realizar serán la gestión de banco de libros y la promoción, organización y desarrollo de actividades extraescolares
--	--

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y FAPAMTP, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 30.000,00 €, de conformidad con el PES vigente, y siguiendo lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 30.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 4/3260/4804800 del presupuesto vigente para el año 2024, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es la concesión de subvención nominativa de forma directa y regulada a través de convenio de colaboración con FAPAMTP, y con el objeto de apoyar mantenimiento de sus actividades y acciones tendentes a complementar la formación integral de la comunidad escolar y que tengan como objetivo cualquier tipo de actuaciones en el ámbito de la educación, cumpliendo los objetivos previstos en el artículo 25 del PES.

SEXTO.- Obra en el expediente Memoria Justificativa emitida por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, con fecha 29/11/2024, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SEPTIMO.- Obra en el expediente documento contable de existencia de crédito disponible para la suscripción de dicho convenio, aplicación presupuestaria 4/3260/4804800, con



la denominación “CONVENIO FAPATP, MANTENIMIENTO ACTIVIDADES ASOCIACION”, y por importe de 30.000,00 €:

- RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 29/11/2024 y nº 31780.
- ADORC (Autorización, compromiso y obligación sobre el retenido), de fecha 29/11/2024 y nº 31782.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, vigente en el ejercicio de referencia del convenio regulador.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023003260, relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados, resultando delegadas en el Sr. Concejale Delegado de Hacienda y Comunicación, las competencias para llevar a cabo la incoación de expediente sancionador que pudiera derivarse de la justificación aprobada por la Junta de Gobierno Local.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO.- SEGUNDO. RÉGIMEN DE COMPETENCIAS:

COMPETENCIA OBJETIVA.

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El mismo artículo 25.2º.m), establece de entre las materias sobre las que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la promoción de la cultura, siendo este uno de los objetivos del presente convenio.

También el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación.

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco a través de la Concejalía Delegada de Educación, tiene entre sus objetivos favorecer el esfuerzo colectivo continuado para propiciar y mejorar las condiciones de acceso de la población del municipio a la formación universitaria.

COMPETENCIA SUBJETIVA. La Junta de Gobierno Local, es el órgano municipal competente para la aprobación del convenio y las actuaciones que conlleven, en virtud de Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de Convenios de Colaboración, (entendiendo que conlleva igualmente la ejecución de los acuerdos que se adopten en dichos convenios, siendo en este caso, tanto la aprobación del



Convenio, como el resto de actuaciones que conllevan el pago de la subvención concedida).

TERCERO. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA RESPECTO AL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

2. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.



3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre-Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos, ya que la subvención está prevista



nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2024.

CUARTO. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DEL PROCEDIMIENTO SEGUIDO:

El artículo 22 de la LGS prevé tres supuestos de concesión directa de subvenciones, siendo el primero de ellos el de la subvención prevista nominativamente en los presupuestos de la entidad local. En este caso, el expediente se iniciará de oficio o mediante solicitud del interesado. La ley y el reglamento contienen pocas previsiones respecto del procedimiento de concesión, y menos aún para los entes locales; por ello, deben completarse las lagunas acudiendo a la LPACAP, entre otras normas.

Así, el artículo 45 del RGS define las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, como aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto y establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciara de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminara con la resolución o el convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

En los casos de subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto, el artículo 28 de la LGS establece que: “Los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”. De conformidad con lo anterior el presente Proyecto de Convenio se ajusta a derecho, quedando incluido en el ámbito de aplicación de la ley de subvenciones y cumpliendo con los requisitos legales exigidos al efecto.

En virtud de todo lo expuesto, la tramitación del expediente se ha realizado en aplicación de lo preceptuado en materia de subvención nominativa en la LGS y el RLGS; la Ley de Procedimiento Administrativo para las Administraciones Públicas, 39/2015, de 1 de octubre; los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (LRJAP), así como lo previsto sobre el desarrollo de los



expedientes, en los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).

QUINTO. REQUISITOS DEL EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN:

1. Requisitos de la tramitación: El artículo 50 de la LRJSP exige que el Convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esa misma Ley. Dicho documento, de fecha 5/10/2023, se encuentra incluido en el expediente.
2. Requisitos de la subvención: De conformidad con el artículo 2 de la LGS, se deberá considerar la subvención como toda disposición dineraria realizada por este Ayuntamiento a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:
 - a. Que la entrega se realiza sin contraprestación directa del beneficiario.
 - b. Que la entrega está sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
 - c. Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.
3. Requisitos para el otorgamiento de la subvención: Además de los requisitos previstos para las subvenciones que deban ser comunicadas a la Comisión Europea y de la necesidad de aprobación previa de las bases reguladoras de concesión de subvenciones, el otorgamiento de la subvención debe cumplir los siguientes requisitos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la LGS:
 - a. La competencia del órgano administrativo concedente. La Junta de Gobierno Local, es el órgano municipal competente para la aprobación del convenio y las actuaciones que conlleven, en virtud de Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de



delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de Convenios de Colaboración, (entendiendo que conlleva igualmente la ejecución de los acuerdos que se adopten en dichos convenios, siendo en este caso, tanto la aprobación del Convenio, como el resto de actuaciones que conllevan el pago de la subvención concedida).

- b. La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
 - c. La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
 - d. La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.
 - e. La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.
4. Requisitos para la obtención de la condición de beneficiario: De conformidad con el artículo 13 de la LGS, podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención. No obstante, no podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias o prohibiciones previstas en el citado artículo, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

El RGS posibilita que el beneficiario acredite que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley mediante la presentación de declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención, sin perjuicio de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias mediante los certificados respectivos, como señalan los artículos 18 y siguientes del reglamento citado. Dicho documento ha sido presentado por FAPAMTP, suscrito con fecha 13/11/2024 (**Registro General de Entrada de fecha 14/11/2024 y nº 2024028170**).

Igualmente han sido cumplidos estos requisitos en la tramitación del expediente, habiendo sido expuestos en los antecedentes del presente informe.

SEXTO. CONTENIDO DEL CONVENIO



El convenio ha sido redactado en atención a lo previsto en los artículos 47 a 53 (Capítulo VI del Título Preliminar) de la LRJSP y se han incluido las siguientes materias:

1. Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúan cada una de las partes.
2. Competencia en que se fundamenta la actuación de cada una de ellas.
3. Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto firmante del convenio para su cumplimiento.
4. Obligaciones y compromisos económicos.
5. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.
6. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.
7. Régimen de modificación del convenio.
8. Plazo de vigencia.
9. Causas de extinción.
10. Sometimiento jurisdiccional de las partes.

El expediente para la suscripción del Convenio de Colaboración Interadministrativa objeto de este Informe se acompaña de una memoria justificativa emitida por la técnica que suscribe, con fecha 20/11/2023 que analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión y el cumplimiento de las previsiones establecidas en la LRJSP.

SÉPTIMO. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL GASTO Y DEL PAGO:

De conformidad con el artículo 34 de la LGS la aprobación del gasto deberá efectuarse en los términos previstos en las normas presupuestarias (vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2024). La resolución de concesión de la subvención conlleva el compromiso del gasto correspondiente. Con carácter general, es decir, en los supuestos de no existencia de anticipo de pago, el pago de la subvención se debe realizar previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

OCTAVO. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la



manera que se determina en el RLGS, prevista en el artículo 51 del mismo, así como en la cláusula NOVENA del convenio regulador, en la que se especifican todos los extremos relativos a la justificación, tanto en la forma de su presentación, como en los plazos establecidos y las consecuencias derivadas de su incumplimiento, bien en la misma presentación o en el retraso respecto al plazo establecido.

NOVENO. – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Federación de Asociaciones de padres y madres de alumnos del municipio de Torre-Pacheco (FAPAMTP), con NIF G73436677, correspondiente al ejercicio 2024, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO.- Aprobar las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, a favor de la la Federación de Asociaciones de padres y madres de alumnos del municipio de Torre-Pacheco (FAPAMTP), con NIF G73436677, por un importe de 30.000,00 €, en concepto de concesión directa de subvención nominativa que sería regulada por convenio de colaboración, correspondiente al ejercicio 2024, y con cargo a la aplicación presupuestaria 4/3260/480800.

TERCERO.- Aprobar la ordenación del pago, a favor de la Federación de Asociaciones de padres y madres de alumnos del municipio de Torre-Pacheco (FAPAMTP), con NIF G73436677, por importe de 30.000,00 €.

CUARTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).



QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Voluntariado, a los efectos que procedan.”

Visto que por la Interventora Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 3 de diciembre de 2024.

Y la Junta de Gobierno Local, tras un breve comentario, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Federación de Asociaciones de padres y madres de alumnos del municipio de Torre-Pacheco (FAPAMTP), para el año 2024, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 30.000 Euros, a la citada Asociación.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

VII.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación del Transporte Universitario de Torre-Pacheco.

A continuación se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Técnico de Desarrollo Local, con fecha 2 de diciembre de 2024, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:



“INFORME-PROPUESTA CON FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA, ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO, SOBRE TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA POR CONVENIO DE COLABORACIÓN, EJERCICIO 2024.

Tramitado por la técnica de Desarrollo Local que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Federación de Asociaciones de padres y madres de alumnos del municipio de Torre-Pacheco (en adelante FAPAMTP), con NIF G73436677, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2024, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y FAPAMTP, con NIF G73436677, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2024, se expone:

PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente.

Es emitida providencia de la Concejala Delegada de Educación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, con fecha 15/11/2024, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 30.000,00 € regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y FAPAMTP, con NIF G73436677, correspondiente al ejercicio 2024.

En el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2024 está prevista la aplicación presupuestaria siguiente: 4/3260/4804800, por importe de 30.000,00 €, con la denominación “CONVENIO FAPAMTP”, destinada a la concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad, que sería regulada a través de convenio de colaboración, de conformidad con artículo 25 del Plan Estratégico de Subvenciones vigente.

SEGUNDO.- Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.



FAPAMTP, con NIF G73436677, ha presentado documentación en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Sede Electrónica), con Registro y anotación con número 28170 y fecha 14/11/2024.

Mediante la misma, FAPAMTP ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones, con carácter positivo y emitidas ambas con fecha 29/11/2024, se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda por ningún concepto contraída con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, obrando en el expediente Declaración suscrita al efecto por FAPAMTP con fecha 13/11/2024, así como certificado emitido por el Servicio de Recaudación Municipal suscrito con fecha 15/11/2024, en el mismo sentido.

TERCERO.- Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior.

Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 26/03/2024, fue aprobado el expediente de justificación de subvención nominativa realizada por, y percibida por importe de 30.000,00 € en virtud de convenio de colaboración suscrito en el ejercicio 2023.

CUARTO.- La subvención directa y nominativa por convenio está contenida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco aprobado por Resolución nº 2020000408 de 21/02/2020; prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de 27/01/2023 (en adelante PES vigente); y publicado en el Tablón de



Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (<https://sede.Torre-Pacheco.es>), en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento ([www.Torre-Pacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica/Convenios](http://www.Torre-Pacheco.es/PortaldeTransparencia/TransparenciaEconómica/Convenios)) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) del Ministerio de Hacienda (en cumplimiento de los artículo 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones.).

Así, su artículo 25 establece entre las entidades con quienes se celebrarán convenios de colaboración en las delegaciones de **EDUCACIÓN Y VOLUNTARIADO**, a la Asociación referida, para regulación de concesión directa de subvención nominativa por importe limitado a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos.

ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA POR CONVENIO	OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR
Convenio con F.A.P.A. TORRE-PACHECO (Federación de AMPAS del municipio de Torre-Pacheco)	Apoyo al mantenimiento de actividades de FAPA y acciones tendentes a complementar la formación integral de la comunidad escolar y que tengan como objetivo cualquier tipo de actuaciones en el ámbito de la educación. Algunas acciones a realizar serán la gestión de banco de libros y la promoción, organización y desarrollo de actividades extraescolares

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y FAPAMTP, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 30.000,00 €, de conformidad con el PES vigente, y siguiendo lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley 40/2015 de 1 de octubre.



El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 30.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 4/3260/4804800 del presupuesto vigente para el año 2024, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es la concesión de subvención nominativa de forma directa y regulada a través de convenio de colaboración con FAPAMTP, y con el objeto de apoyar mantenimiento de sus actividades y acciones tendentes a complementar la formación integral de la comunidad escolar y que tengan como objetivo cualquier tipo de actuaciones en el ámbito de la educación, cumpliendo los objetivos previstos en el artículo 25 del PES.

SEXTO.- Obra en el expediente Memoria Justificativa emitida por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, con fecha 29/11/2024, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SÉPTIMO.- Obra en el expediente documento contable de existencia de crédito disponible para la suscripción de dicho convenio, aplicación presupuestaria 4/3260/4804800, con la denominación “CONVENIO FAPATP, MANTENIMIENTO ACTIVIDADES ASOCIACION”, y por importe de 30.000,00 €:

- RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 29/11/2024 y nº 31780.
- ADORC (Autorización, compromiso y obligación sobre el retenido), de fecha 29/11/2024 y nº 31782.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, vigente en el ejercicio de referencia del convenio regulador.



-
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
 - Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023003260, relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados, resultando delegadas en el Sr. Concejale Delegado de Hacienda y Comunicación, las competencias para llevar a cabo la incoación de expediente sancionador que pudiera derivarse de la justificación aprobada por la Junta de Gobierno Local.
 - Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
 - Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
 - Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO.- SEGUNDO. RÉGIMEN DE COMPETENCIAS:

COMPETENCIA OBJETIVA.

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El mismo artículo 25.2º.m), establece de entre las materias sobre las que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la promoción de la cultura, siendo este uno de los objetivos del presente convenio.

También el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de



sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación.

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco a través de la Concejalía Delegada de Educación, tiene entre sus objetivos favorecer el esfuerzo colectivo continuado para propiciar y mejorar las condiciones de acceso de la población del municipio a la formación universitaria.

COMPETENCIA SUBJETIVA. La Junta de Gobierno Local, es el órgano municipal competente para la aprobación del convenio y las actuaciones que conlleven, en virtud de Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de Convenios de Colaboración, (entendiendo que conlleva igualmente la ejecución de los acuerdos que se adopten en dichos convenios, siendo en este caso, tanto la aprobación del Convenio, como el resto de actuaciones que conllevan el pago de la subvención concedida).

TERCERO. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA RESPECTO AL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.



2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

3. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre-Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.



Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECI-MOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos, ya que la subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2024.

CUARTO. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DEL PROCEDIMIENTO SEGUIDO:

El artículo 22 de la LGS prevé tres supuestos de concesión directa de subvenciones, siendo el primero de ellos el de la subvención prevista nominativamente en los presupuestos de la entidad local. En este caso, el expediente se iniciará de oficio o mediante solicitud del interesado. La ley y el reglamento contienen pocas previsiones respecto del procedimiento de concesión, y menos aún para los entes locales; por ello, deben completarse las lagunas acudiendo a la LPACAP, entre otras normas.

Así, el artículo 45 del RGS define las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, como aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto y establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciara de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminara con la resolución o el convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.



En los casos de subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto, el artículo 28 de la LGS establece que: “Los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”. De conformidad con lo anterior el presente Proyecto de Convenio se ajusta a derecho, quedando incluido en el ámbito de aplicación de la ley de subvenciones y cumpliendo con los requisitos legales exigidos al efecto.

En virtud de todo lo expuesto, la tramitación del expediente se ha realizado en aplicación de lo preceptuado en materia de subvención nominativa en la LGS y el RLGS; la Ley de Procedimiento Administrativo para las Administraciones Públicas, 39/2015, de 1 de octubre; los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (LRJAP), así como lo previsto sobre el desarrollo de los expedientes, en los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).

QUINTO. REQUISITOS DEL EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN:

1. Requisitos de la tramitación: El artículo 50 de la LRJSP exige que el Convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esa misma Ley. Dicho documento, de fecha 5/10/2023, se encuentra incluido en el expediente.
2. Requisitos de la subvención: De conformidad con el artículo 2 de la LGS, se deberá considerar la subvención como toda disposición dineraria realizada por este Ayuntamiento a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:
 - a. Que la entrega se realiza sin contraprestación directa del beneficiario.
 - b. Que la entrega está sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la



conurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

- c. Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

3. Requisitos para el otorgamiento de la subvención: Además de los requisitos previstos para las subvenciones que deban ser comunicadas a la Comisión Europea y de la necesidad de aprobación previa de las bases reguladoras de concesión de subvenciones, el otorgamiento de la subvención debe cumplir los siguientes requisitos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la LGS:

- a. La competencia del órgano administrativo concedente. La Junta de Gobierno Local, es el órgano municipal competente para la aprobación del convenio y las actuaciones que conlleven, en virtud de Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de Convenios de Colaboración, (entendiendo que conlleva igualmente la ejecución de los acuerdos que se adopten en dichos convenios, siendo en este caso, tanto la aprobación del Convenio, como el resto de actuaciones que conllevan el pago de la subvención concedida).
- b. La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c. La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d. La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.
- e. La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

4. Requisitos para la obtención de la condición de beneficiario: De conformidad con el artículo 13 de la LGS, podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención. No obstante, no podrán obtener la condición de beneficiario de las



subvenciones reguladas en la Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias o prohibiciones previstas en el citado artículo, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

El RGS posibilita que el beneficiario acredite que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley mediante la presentación de declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención, sin perjuicio de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias mediante los certificados respectivos, como señalan los artículos 18 y siguientes del reglamento citado. Dicho documento ha sido presentado por FAPAMTP, suscrito con fecha 13/11/2024 (**Registro General de Entrada de fecha 14/11/2024 y nº 2024028170**).

Igualmente han sido cumplidos estos requisitos en la tramitación del expediente, habiendo sido expuestos en los antecedentes del presente informe.

SEXTO. CONTENIDO DEL CONVENIO

El convenio ha sido redactado en atención a lo previsto en los artículos 47 a 53 (Capítulo VI del Título Preliminar) de la LRJSP y se han incluido las siguientes materias:

1. Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúan cada una de las partes.
2. Competencia en que se fundamenta la actuación de cada una de ellas.
3. Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto firmante del convenio para su cumplimiento.
4. Obligaciones y compromisos económicos.
5. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.
6. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.
7. Régimen de modificación del convenio.
8. Plazo de vigencia.
9. Causas de extinción.
10. Sometimiento jurisdiccional de las partes.

El expediente para la suscripción del Convenio de Colaboración Interadministrativa objeto de este Informe se acompaña de una memoria justificativa emitida por la técnica que suscribe, con fecha 20/11/2023 que analiza su necesidad y oportunidad, su impacto



económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión y el cumplimiento de las previsiones establecidas en la LRJSP.

SÉPTIMO. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL GASTO Y DEL PAGO:

De conformidad con el artículo 34 de la LGS la aprobación del gasto deberá efectuarse en los términos previstos en las normas presupuestarias (vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2024). La resolución de concesión de la subvención conlleva el compromiso del gasto correspondiente. Con carácter general, es decir, en los supuestos de no existencia de anticipo de pago, el pago de la subvención se debe realizar previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

OCTAVO. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determina en el RLGS, prevista en el artículo 51 del mismo, así como en la cláusula NOVENA del convenio regulador, en la que se especifican todos los extremos relativos a la justificación, tanto en la forma de su presentación, como en los plazos establecidos y las consecuencias derivadas de su incumplimiento, bien en la misma presentación o en el retraso respecto al plazo establecido.

NOVENO. – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO



PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Federación de Asociaciones de padres y madres de alumnos del municipio de Torre-Pacheco (FAPAMTP), con NIF G73436677, correspondiente al ejercicio 2024, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO.- Aprobar las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, a favor de la la Federación de Asociaciones de padres y madres de alumnos del municipio de Torre-Pacheco (FAPAMTP), con NIF G73436677, por un importe de 30.000,00 €, en concepto de concesión directa de subvención nominativa que sería regulada por convenio de colaboración, correspondiente al ejercicio 2024, y con cargo a la aplicación presupuestaria 4/3260/480800.

TERCERO.- Aprobar la ordenación del pago, a favor de la Federación de Asociaciones de padres y madres de alumnos del municipio de Torre-Pacheco (FAPAMTP), con NIF G73436677, por importe de 30.000,00 €.

CUARTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Voluntariado, a los efectos que procedan.”

Visto que por la Interventora Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 3 de diciembre de 2024.

Y la Junta de Gobierno Local, tras un breve comentario, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación del Transporte Universitario de Torre-Pacheco, para el año 2024, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 60.000 Euros, a la citada Asociación.



CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

9º.- EXPEDIENTE DE FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

I.- Seguidamente se dio lectura a un informe-propuesta firmado por la Recaudadora y por la Tesorera Municipal, con fecha 3 de diciembre de 2024, respectivamente, cuya transcripción literal es la siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RECAUDACIÓN

En relación con el expediente relativo a la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria IBIU 2024, por importe de **18.092,95 €** a favor de **POLIGONO INDUSTRIAL DE BALSICAS SL**, con NIF. **B7306043-6**, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- POLIGONO INDUSTRIAL DE BALSICAS SL, presentó solicitud n. 2024026375, en este Ayuntamiento, el día 29/10/2024 con el objeto de que le fuese concedido el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria que tiene con esta Administración por importe de 18.092,95 € (con un total de 11 recibo/(s), cuya numeración y principal se detalla/(n)):

1	2024	IBIU	240083160	POLIGONO INDUSTRIAL DE BALSICAS SL	V	508,69
2	2024	IBIU	240083161	POLIGONO INDUSTRIAL DE BALSICAS SL	V	654,70



3	2024	IBIU	240083162	POLIGONO INDUSTRIAL DE BALSICAS SL	V	2241,90
4	2024	IBIU	240083163	POLIGONO INDUSTRIAL DE BALSICAS SL	V	3491,50
5	2024	IBIU	240083164	POLIGONO INDUSTRIAL DE BALSICAS SL	V	1530,85
6	2024	IBIU	240083165	POLIGONO INDUSTRIAL DE BALSICAS SL	V	1329,29
7	2024	IBIU	240083166	POLIGONO INDUSTRIAL DE BALSICAS SL	V	1224,59
8	2024	IBIU	240083167	POLIGONO INDUSTRIAL DE BALSICAS SL	V	849,73
9	2024	IBIU	240083168	POLIGONO INDUSTRIAL DE BALSICAS SL	V	2881,31
10	2024	IBIU	240083169	POLIGONO INDUSTRIAL DE BALSICAS SL	V	2625,88
11	2024	IBIU	240083170	POLIGONO INDUSTRIAL DE BALSICAS SL	V	754,51
						18.092,95

SEGUNDO.- La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone que las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

Además, el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, amplía a las demás deudas de naturaleza pública cuya titularidad corresponda a la Hacienda Pública, salvo las excepciones previstas en las leyes.

No podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento las siguientes deudas tributarias conforme el artículo 65.2 de la Ley 58/2003:

- a) Aquellas cuya exacción se realice por medio de efectos timbrados.
- b) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deban cumplir el retenedor o el obligado a realizar ingresos a cuenta.
- c) En caso de concurso del obligado tributario, las que, de acuerdo con la legislación concursal, tengan la consideración de créditos contra la masa.
- d) Las resultantes de la ejecución de decisiones de recuperación de ayudas de Estado reguladas en el título VII de esta Ley.
- e) Las resultantes de la ejecución de resoluciones firmes total o parcialmente desestimatorias dictadas en un recurso o reclamación económico-administrativa o en un



recurso contencioso-administrativo que previamente hayan sido objeto de suspensión durante la tramitación de dichos recursos o reclamaciones.

f) Las derivadas de tributos que deban ser legalmente repercutidos salvo que se justifique debidamente que las cuotas repercutidas no han sido efectivamente pagadas.

g) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deba cumplir el obligado a realizar pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a que se refieren los distintos párrafos de este apartado serán objeto de inadmisión.

TERCERO.- La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 65, 81 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

— Los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

— Los artículos 10, 14 y 214 a 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales (BORM N°81 09/04/2016).

CUARTO.- No constan en esta Recaudación Municipal existencia de deuda pendiente derivada del incumplimiento de aplazamientos o fraccionamientos concedidos anteriormente.

QUINTO.- Según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Torre-Pacheco señala como plazos máximos de fraccionamiento los que a continuación se detallan:

De 6.000,01 a 10.000 euros. Hasta 15 meses.

De 10.000,01 a 20.000 euros. Hasta 18 meses.

Más de 20.000,01 euros. Hasta 24 meses.

SEXTO.- La competencia para la resolución del expediente de concesión del fraccionamiento corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con apartado 5. m)



del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1973/2023, de fecha veintisiete de junio de dos mil veintitrés.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.– Que, apreciada la falta de liquidez, se CONCEDA a POLIGONO INDUSTRIAL DE BALSICAS SL el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria “por las siguientes causas y motivos:

a) Artículo 65 Aplazamiento y fraccionamiento del pago (Ley 58/2003)

I. Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijan reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, **cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.**

SEGUNDO.- Determinar cómo deuda fraccionada la cantidad de **18.092,95 €**, calculada según lo dispuesto en el artículo 53.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, donde se calcularán intereses de demora por cada fracción de deuda, cuyo importe total ascendería a **18.577,66 €** según el siguiente detalle, y fijar **12** pagos alícuotas mensuales por importe de **1.549,03 €**, con ajuste en la última cuota, con vencimientos los días **20** cada mes:

CUOTA	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL	VENCIMIENTO
1 de 12	1.536,20	12,83	1.549,03	20/01/2025
2 de 12	1.530,97	18,06	1.549,03	20/02/2025
3 de 12	1.526,27	22,76	1.549,03	20/03/2025
4 de 12	1.520,93	28,10	1.549,03	21/04/2025
5 de 12	1.516,12	32,91	1.549,03	20/05/2025
6 de 12	1.511,02	38,01	1.549,03	20/06/2025
7 de 12	1.505,96	43,07	1.549,03	21/07/2025
8 de 12	1.501,08	47,95	1.549,03	20/08/2025



9 de 12	1.495,76	53,27	1.549,03	22/09/2025
10 de 12	1.491,27	57,76	1.549,03	20/10/2025
11 de 12	1.486,33	62,70	1.549,03	20/11/2025
12 de 12	1.471,04	67,29	1.538,33	22/12/2025
	18.092,95	484,71	18.577,66	

Por cada fracción de deuda se computarán los intereses devengados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido. Los intereses devengados por cada fracción deberán pagarse junto con dicha fracción en el plazo correspondiente.

TERCERO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

CUARTO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

QUINTO.- Notificar al interesado la **CONCESIÓN** del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria.”

Y la Junta de Gobierno Local, a la vista del carácter favorable del informe emitido por la Recaudación Municipal, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, concediendo a **la mercantil POLÍGONO INDUSTRIAL DE BALSICAS, S.L., fraccionamiento del pago de la deuda tributaria determinada en la cantidad de 18.092,95 euros, que sumados los correspondientes intereses de demora ascendería a la cifra de 18.577,66 euros, fijando 12 pagos alícuotas mensuales, por importe de 1.549,03 euros, con ajuste en la última cuota, y con vencimiento los días 20 de cada mes, todo ello conforme al detalle indicado en el informe propuesta de la Recaudación Municipal que ha sido íntegramente arriba transcrito.**

SEGUNDO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el



artículo 48 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

TERCERO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

CUARTO.- A los efectos legalmente procedentes, dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipales.

QUINTO.- Notificar este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra el mismo.

II.- Acto seguido se dio lectura a un informe-propuesta firmado por la Recaudadora y por la Tesorera Municipal, con fecha 3 de diciembre de 2024, respectivamente, cuya transcripción literal es la siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RECAUDACIÓN

En relación con el expediente relativo a la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria IBIU 2024, por importe de **14.417,11 €** a favor de **CARTAGONOVA EMPRESA CONSTRUCTORA, SL**, con NIF. **B3068913-7**, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- CARTAGONOVA EMPRESA CONSTRUCTORA, SL, presentó solicitud n. 2024026661, en este Ayuntamiento, el día 31/10/2024 con el objeto de que le fuese concedido el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria que tiene con esta Administración por importe de 14.417,11 € (con un total de 7 recibo/(s), cuya numeración y principal se detalla/(n)):

1	2024	IBIU	240069206	CARTAGONOVA EMPRESA CONS- TRUCTORA, SL	V	5.448,43
2	2024	IBIU	240069207	CARTAGONOVA EMPRESA CONS- TRUCTORA, SL	V	562,33



3	2024	IBIU	240069208	CARTAGONOVA EMPRESA CONS- TRUCTORA, SL	V	720,45
4	2024	IBIU	240069210	CARTAGONOVA EMPRESA CONS- TRUCTORA, SL	V	773,68
5	2024	IBIU	240069211	CARTAGONOVA EMPRESA CONS- TRUCTORA, SL	V	1.140,09
6	2024	IBIU	240069212	CARTAGONOVA EMPRESA CONS- TRUCTORA, SL	V	510,29
7	2024	IBIU	240069213	CARTAGONOVA EMPRESA CONS- TRUCTORA, SL	V	5.261,84
						14.417,11

SEGUNDO.- La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone que las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

Además, el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, amplía a las demás deudas de naturaleza pública cuya titularidad corresponda a la Hacienda Pública, salvo las excepciones previstas en las leyes.

No podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento las siguientes deudas tributarias conforme el artículo 65.2 de la Ley 58/2003:

- a) Aquellas cuya exacción se realice por medio de efectos timbrados.
- b) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deban cumplir el retenedor o el obligado a realizar ingresos a cuenta.
- c) En caso de concurso del obligado tributario, las que, de acuerdo con la legislación concursal, tengan la consideración de créditos contra la masa.
- d) Las resultantes de la ejecución de decisiones de recuperación de ayudas de Estado reguladas en el título VII de esta Ley.
- e) Las resultantes de la ejecución de resoluciones firmes total o parcialmente desestimatorias dictadas en un recurso o reclamación económico-administrativa o en un recurso contencioso-administrativo que previamente hayan sido objeto de suspensión durante la tramitación de dichos recursos o reclamaciones.



f) Las derivadas de tributos que deban ser legalmente repercutidos salvo que se justifique debidamente que las cuotas repercutidas no han sido efectivamente pagadas.

g) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deba cumplir el obligado a realizar pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a que se refieren los distintos párrafos de este apartado serán objeto de inadmisión.

TERCERO.- La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 65, 81 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

— Los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

— Los artículos 10, 14 y 214 a 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales (BORM N°81 09/04/2016).

CUARTO.- No constan en esta Recaudación Municipal existencia de deuda pendiente derivada del incumplimiento de aplazamientos o fraccionamientos concedidos anteriormente.

QUINTO.- Según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Torre-Pacheco señala como plazos máximos de fraccionamiento los que a continuación se detallan:

De 6.000,01 a 10.000 euros. Hasta 15 meses.

De 10.000,01 a 20.000 euros. Hasta 18 meses.

Más de 20.000,01 euros. Hasta 24 meses.

SEXTO.- La competencia para la resolución del expediente de concesión del fraccionamiento corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con apartado 5. m) del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1973/2023, de fecha veintisiete de junio de dos mil veintitrés.



Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.– Que, apreciada la falta de liquidez, se CONCEDA a CARTAGONOVA EMPRESA CONSTRUCTORA, SL el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria “por las siguientes causas y motivos:

a) Artículo 65 Aplazamiento y fraccionamiento del pago (Ley 58/2003)

I. Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, **cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.**

SEGUNDO.- Determinar cómo deuda fraccionada la cantidad de **14.417,11 €**, calculada según lo dispuesto en el artículo 53.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, donde se calcularán intereses de demora por cada fracción de deuda, cuyo importe total ascendería a **14.803,33 €** según el siguiente detalle, y fijar **12** pagos alícuotas mensuales por importe de **1.234,32 €**, con ajuste en la última cuota, con vencimientos los días **20** cada mes:

CUOTAS	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL	VENCIMIENTO
1 de 12	1.224,10	10,22	1.234,32	20/01/2025
2 de 12	1.219,93	14,39	1.234,32	20/02/2025
3 de 12	1.216,18	18,14	1.234,32	20/03/2025
4 de 12	1.211,93	22,39	1.234,32	21/04/2025
5 de 12	1.208,10	26,22	1.234,32	20/05/2025
6 de 12	1.204,04	30,28	1.234,32	20/06/2025
7 de 12	1.200,00	34,32	1.234,32	21/07/2025
8 de 12	1.196,12	38,20	1.234,32	20/08/2025
9 de 12	1.191,87	42,45	1.234,32	22/09/2025
10 de 12	1.188,29	46,03	1.234,32	20/10/2025



11 de 12	1.184,36	49,96	1.234,32	20/11/2025
12 de 12	1.172,19	53,62	1.225,81	22/12/2025
	14.417,11	386,22	14.803,33	

Por cada fracción de deuda se computarán los intereses devengados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido. Los intereses devengados por cada fracción deberán pagarse junto con dicha fracción en el plazo correspondiente.

TERCERO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

CUARTO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

QUINTO.- Notificar al interesado la **CONCESIÓN** del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria.”

Y la Junta de Gobierno Local, a la vista del carácter favorable del informe emitido por la Recaudación Municipal, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, concediendo a **la mercantil CARTAGONOVA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L., fraccionamiento del pago de la deuda tributaria determinada en la cantidad de 14.417,11 euros, que sumados los correspondientes intereses de demora ascendería a la cifra de 14.803,33 euros, fijando 12 pagos alícuotas mensuales, por importe de 1.234,32 euros, con ajuste en la última cuota, y con vencimiento los días 20 de cada mes**, todo ello conforme al detalle indicado en el informe propuesta de la Recaudación Municipal que ha sido íntegramente arriba transcrito.

SEGUNDO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

TERCERO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo



con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

CUARTO.- A los efectos legalmente procedentes, dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipales.

QUINTO.- Notificar este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra el mismo.

10º.- EXPEDIENTES DE CONCESIONES DEMANIALES Y LICENCIAS DE USO COMÚN ESPECIAL.

I.- A continuación, se dio cuenta de una propuesta de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Vía Pública, Transportes, Medio Ambiente y Patrimonio, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“PROPUESTA NOMBRAMIENTO DE RESPONSABLES DE CONTRATOS DE CONCESIONES DEMANIALES

Ramón Otón Gómez, Concejal delegado de Urbanismo, Vía Pública, Transportes, Medio Ambiente y Patrimonio, mediante las competencias otorgadas por Resolución de Alcaldía nº3260 de fecha 20 de octubre de 2023 (BORM nº277 de 30 de noviembre de 2023), y con la finalidad de actualizar los nuevos funcionarios responsables de las concesiones demaniales de bienes municipales del Ayuntamiento de Torre Pacheco, a efectos de cumplir las siguientes obligaciones:

- Supervisar la correcta ejecución del contrato, adoptar decisiones y dictar las instrucciones necesarias, de conformidad con lo establecido en los pliegos que rigen los citados contratos de concesión demanial.
- Elaboración de informes técnicos “no jurídicos”, acerca de cualquier posible reclamación o incidencia relacionada con el contrato.
- Dar cuenta al servicio de Contratación del Ayuntamiento, de cualquier incumplimiento relacionado con el contrato, en base a haberse tramitado desde dicho departamento las concesiones sobre dominio público antes de la creación del departamento de Patrimonio por la Relación de Puestos de Trabajo.

Se presenta la siguiente propuesta de relación de funcionarios responsables:



LISTADO RESPONSABLES DE CONTRATOS DE CONCESIONES DEMANIALES NOMBRADOS ANTERIORMENTE POR JUNTA DE GOBIERNO

DESCRIPCIÓN	CONCESIONARIO	RESPONSABLE
Concesión demanial para la instalación, mantenimiento y explotación de una red pública de recarga de vehículos eléctricos en Torre Pacheco (Lotes 1 y 2)	NORDIAN CPO S.L., con NIF B88068853	Jose Antonio Pedreño Galindo, con DNI:****4182-L
Concesión demanial para la instalación, mantenimiento y explotación de una red pública de recarga de vehículos eléctricos en Torre Pacheco (Lote 3)	GRUPO EASYCHARGER, S.L., CIF: B34277434	Mariano José Sánchez Lozano, con DNI:****6244-D
Albergue los Melendres	Fundación CEPAIM-Acción integral con migrantes, con CIF: G-73600553	Verónica Martínez Rubio, con DNI:****5361-C
Parcela 26 Plan Parcial Mar Menor Golf	Fundación Instituto Inteligencia Libre, con CIF: G-73763849	Jose Antonio Pedreño Galindo, con DNI:****4182-L
Concesión demanial de uso privativo de bien de dominio público, para la construcción de un complejo residencial para personas con discapacidad intelectual, en Parcela EC3 del Plan Parcial Aur nº17 de Torre Pacheco	Fundación Dar de Sí, con CIF: G-73292237	Jose Antonio Pedreño Galindo, con DNI:****4182-L
Concesión demanial de la parcela espacios libres de la manzana 3 del Plan Parcial El Alba	Alternativas de Levante S.L, con CIF B-30856355	Jose Antonio Pedreño Galindo, con DNI:****4182-L



Concesión demanial de parcela Plan Parcial Residencial Santa Rosalía P-3	Santa Rosalía Sports S.L, B-10658607	Jose Antonio Pedreño Galindo, con DNI:****4182-L
Concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público, para la construcción de una residencia de mayores en parcela EC2 del Plan Parcial Aur nº17 de Torre Pacheco	Residencia de Mayores Torre Pacheco, S.L, con NIF: B13935283	María José Moreno Nicolás, con DNI:****5008-N
Concesión demanial del edificio Centro de Día de Balsicas, para la prestación del Servicio de centro de día	Asociación de familiares de personas con enfermedades neurodegenerativas y prevención del envejecimiento patológico del levante (AFA LEVANTE), con CIF G-30704258	Yolanda Torrellas Saura, con DNI:****1886-S
Bar-cafetería del Centro Cívico de Dolores de Pacheco	María Isabel Jiménez García, con NIF: ****6768J	Pedro César Hernández Egea, con DNI:****8530-W
Cafetería en el Centro de Mayores de Dolores de Pacheco	María de los Ángeles Sánchez García, con NIF: ****9239Q	María Dolores Nieto García, con DNI:****4171-K
Cafetería Casa Radio Torre Pacheco	Jose Antonio Guillen Conesa, con DNI ****3295A	Pedro Cegarra Hernández, con DNI:****7288-X
Cafetería Estación de autobuses	Nuria Torregrosa Galindo, con DNI ****2210J	Pedro Cegarra Hernández, con DNI:****7288-X
Cafetería Centro Cívico Torre Pacheco	Jose Luis Romero Guillen, con DNI ****6558L	Pedro Cegarra Hernández, con DNI:****7288-X

LISTADO NUEVOS RESPONSABLES PARA APROBAR POR JUNTA DE GOBIERNO

DESCRIPCIÓN	CONCESIONARIO	RESPONSABLE
Concesión demanial de explotación del Centro	3RS Gestión de residuos y valoración SL, con CIF B-73372732.	Antonia García Muñoz, con DNI:****6310-Y



de Gestión de residuos de Balsicas		
Concesión de dominio público sobre parcela sita en Plan parcial La Hita de Torre Pacheco	Asociación de padres de discapacitados psíquicos, físicos y sensoriales (PROMETEO), con CIF G-30546386.	Jose Antonio Pedreño Galindo, con DNI:****4182-L
Concesión de dominio público de las instalaciones de un centro de transportes en Torre Pacheco	Atranscar Logistica y servicios SL, con CIF B-30835995.	Manuel Sánchez Saura, con DNI:****0209-N
Concesión de dominio público del inmueble “Casa de Valderas”, para la prestación de los servicios de resort de salud y cultura, tratamiento de adicciones y otros trastornos mentales.	Fundación Entorno slow, con CIF G-30834741.	María José Moreno Nicolás, con DNI:****5008-N
Concesión de dominio público sobre parcela sita en Plan Parcial residencial La Torre, en Roldán	King’s College Murcia SL, con CIF B-87050134.	María José Muñoz García, con DNI:****6559-C
Concesión demanial para la construcción, explotación y conservación de un quisco-cafetería en parcela municipal del Centro de día	Pagan Team SL, con CIF B-30893242.	Leonor Hernández Rodríguez, con DNI:****0395-E
Concesión demanial para la construcción, explotación y conservación de tres pistas de pádel dobles y una pista individual en una	Tenis Club Torre Pacheco, con CIF G-30028005.	Francisca Galindo Marín, con DNI:****1353-G



parcela municipal anexa al polideportivo municipal de Torre Pacheco		
Nave junto Velódromo	IFEPA, con CIF: G-30111702	Juan Francisco Blanca Tallón, con DNI:****2125-G
Convenio de colaboración Inmueble Avenida de la Estación	Fundación Prometeo, con CIF: G-30830004	Jose Antonio Pedreño Galindo, con DNI:****4182-L
Concesión dominio público sobre parcela sita en el Plan Parcial residencial nº17	Sociedad Cooperativa de Enseñanza Virgen del Pasico, con CIF F-73102618.	María José Muñoz García, con DNI:****6559-C
Concesión demanial uso privativo Bar-Cafetería del Centro Cívico Roldán	Sergio Fernández Blazquez, con CIF:****9298-Q	Pedro César Hernández Egea, con DNI:****8530-W

FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONSIDERANDO la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).

CONSIDERANDO el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como los Pliegos de Cláusulas particulares obrantes en cada contrato.

CONSIDERANDO en cuanto a la legislación aplicable; lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RD 2/2004 de 5 de marzo), Ley de Bases de Régimen Local (Ley 7/1985 de 2 de abril) y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1372/1986 de 13 de junio).

CONSIDERANDO la facultad de delegar el ejercicio de sus atribuciones por el alcalde a otros órganos prevista el artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, en el artículo 43 del Real Decreto 2568/1986 de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículos 31 a 35 de la Ley 6/1988,



de Régimen Local de la Región de Murcia, así como el art. 9 de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público.

CONSIDERANDO que la competencia para la supervisión de la confección, actualización, revisión, rectificación del inventario de bienes, derechos y obligaciones del ayuntamiento, dictando las instrucciones que procedan al efecto, la tiene atribuida el Sr. Concejales delegado de Urbanismo, Vía pública, Transportes, Medio Ambiente y Patrimonio, mediante Resolución de Alcaldía nº3260 de fecha 20 de octubre de 2023 (BORM nº277 de 30 de noviembre de 2023), según lo dispuesto en el punto 2. E), apartado dd).

PROPUESTA

Primero.- Elevar a Junta de Gobierno Local la propuesta de actualización de nombramiento de los nuevos funcionarios responsables de las concesiones demaniales de bienes municipales del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Segundo.- Los funcionarios responsables de cada una de las distintas concesiones demaniales, deberán de cumplir las siguientes obligaciones:

- Supervisar la correcta ejecución del contrato, adoptar decisiones y dictar las instrucciones necesarias, de conformidad con lo establecido en los pliegos que rigen los citados contratos de concesión demanial.
- Elaboración de informes técnicos “no jurídicos”, acerca de cualquier posible reclamación o incidencia relacionada con el contrato.
- Dar cuenta al servicio de Contratación del Ayuntamiento, de cualquier incumplimiento relacionado con el contrato, en base a haberse tramitado desde dicho departamento las concesiones sobre dominio público antes de la creación del departamento de Patrimonio por la Relación de Puestos de Trabajo.

Tercero.- Dar cuenta del acuerdo al Servicio de Patrimonio, a efectos de:

- Elaborar el padrón anual, semestral o trimestral, de liquidaciones de cánones concesionales demaniales, correspondientes al año 2024 y siguientes.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:



PRIMERO.- Aprobar la propuesta de actualización de nombramiento de los nuevos funcionarios responsables de las concesiones demaniales de bienes municipales del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

SEGUNDO.- Los funcionarios responsables de cada una de las distintas concesiones demaniales, deberán de cumplir las siguientes obligaciones:

- Supervisar la correcta ejecución del contrato, adoptar decisiones y dictar las instrucciones necesarias, de conformidad con lo establecido en los pliegos que rigen los citados contratos de concesión demanial.
- Elaboración de informes técnicos “no jurídicos”, acerca de cualquier posible reclamación o incidencia relacionada con el contrato.
- Dar cuenta al servicio de Contratación del Ayuntamiento, de cualquier incumplimiento relacionado con el contrato, en base a haberse tramitado desde dicho departamento las concesiones sobre dominio público antes de la creación del departamento de Patrimonio por la Relación de Puestos de Trabajo.

TERCERO.- Dar cuenta del acuerdo al Servicio de Patrimonio, a efectos de:

- Elaborar el padrón anual, semestral o trimestral, de liquidaciones de cánones concesionales demaniales, correspondientes al año 2024 y siguientes.

11º.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN DE USO DE SUELO NO URBANIZABLE.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las catorce horas y diez minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, doy fe.